



Monto: \$91,495.25 más el I.V.A.
Vigencia: Del 22 de octubre al 11 de noviembre de 2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, Y PLANTELES ADSCRITOS A LA UODCDMX Y LA RCEO", PARTIDA 5, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN A.P. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, EN CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y, POR LA OTRA CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y ASFALTOS, S.A DE .C.V. REPRESENTADA POR ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

Único. Con fecha 8 de octubre del 2021, se publicó la Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, Y PLANTELES ADSCRITOS A LA UODCDMX Y LA RCEO", a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; el día 13 de octubre del 2021 se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, celebrando el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones, el día 18 de septiembre del 2021, y se emitió el fallo el día 21 del mismo mes y año, del que se adjudicó a favor de "EL PROVEEDOR", en el presente contrato No. CAS-I3P-65-2021-CON-01, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento. El importe del contrato será cubierto con las requisiciones de compra números: 00000120/00580, 00000121/00581, 00000122/00582, 00000123/00583, 00000124/00584, 00000125/00585, 00000126/00586, 00000127/00587, 00000128/00588, 00000129/00589, 00000130/00590, 00000131/00591, 00000132/00592, 00000133/00593 y 00000134/00594, bajo las partidas presupuestales: 21601, 24101, 24201, 24301, 24401, 24501, 24601, 24701, 24801, 24901, 27201, 29101, 29201, 29301, 29801. , autorizadas por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.





CONTRATO No. CAS-I3P-65-2021-CON-01

I.2. Comparece en este acto representado por la por la M. en A.P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 173,443, de fecha 29 de septiembre de 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. CAS-I3P-65-2021, (CompraNet IA-01115X001-E135 -2021), de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 43, en lo sucesivo LAASSP y 51 de su Reglamento.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con las requisiciones de compra números: 00000120/00580, 00000121/00581, 00000122/00582, 00000123/00583, 00000124/00584, 00000125/00585, 00000126/00586, 00000127/00587, 00000128/00588, 00000129/00589, 00000130/00590, 00000131/00591, 00000132/00592, 00000133/00593 y 00000134/00594, bajo las partidas presupuestales: 21601, 24101, 24201, 24301, 24401, 24501, 24601, 24701, 24801, 24901, 27201, ,29101, 29201, 29301, 29801.

I.5. La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Adquisiciones será la responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione "EL PROVEEDOR" y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el presente contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo No. F, en su calidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

2

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNE781229BK4.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 59,364 de fecha 28 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29, Lic. Javier Reyes Duarte, en Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público, mediante el Folio de Comercio electrónico, 331055, del fecha 17 de mayo de 2005, de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, de "EL PROVEEDOR".

II.2 Objeto de la sociedad es, Compra venta de materiales de construcción, equipo, maquinaria, refacciones y herramienta necesaria para la construcción e industria conexas incluyendo importación y exportación.

II.3. EL C. ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos, lo cual acredita mediante el poder notarial número No. 171,042, Libro 3,194, Folio





515,445, RPPYC 24653, de fecha 14 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 198, Lic. Enrique Almazán Pedraza, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico, folio de Comercio electrónico, 24653, del fecha 11 de abril de 2018, cuya copia corre agregada al presente instrumento para forma parte integrante del mismo como Anexo B: poder notarial de "EL PROVEEDOR".

II.4. El apoderado legal de "EL PROVEEDOR" se identifica con identificación para votar **se elimino no. de credencial** expedido por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como anexo C: Identificación del apoderado legal de "EL PROVEEDOR".

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA050228T39**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integral del mismo. Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PROVEEDOR".

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Venustiano Carranza LT. 145, Mza. 5, Colonia Progresista, en Iztapalapa de la Ciudad de México, C. P. 09240. Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PROVEEDOR".

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO.

PRIMERA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONALEP" los bienes adjudicados de conformidad con el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. CAS-I3P-65-2021, "ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, Y PLANTELES ADSCRITOS A LA UODCDMX Y LA RCEO", PARTIDA 5, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Convocatoria, Anexo G.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP".
 SEGUNDA.

El monto total por \$91,495.25 (noventa y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 25/100 M.N.) más el I.V.A.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ADQUISICIÓN

Partida 5.- 24401. Madera y productos de madera				
Hoja panelar blanco dos caras de 6 mm. Mate	Pza.	12	\$725.60	\$8,707.20
Hoja panelar blanco dos caras de 19 mm. Mate	Pza.	12	\$864.50	\$10,374.00
Hoja de formica blanca mate de 1.22 x 2.44 mts	Pza.	12	\$513.50	\$6,162.00
Hoja de chapa de encino de 1a de 25 cm ancho x 2.50 mts (según muestra)	Pza.	23	\$117.00	\$2,691.00
Hoja de formica blanca mate de 1.22 x 2.44 mts	Pza.	15	\$455.00	\$6,825.00
Hoja de formica guinda mate de 1.22 x 2.44 mts	Pza.	14	\$565.50	\$7,917.00
Parquet de encino americano blanco (según muestra)	M	15	\$588.12	\$8,821.80
Tira de moldura para marcos 1/2 caña pino de 1a.	Pza.	24	\$137.20	\$3,292.80
Tira de moldura para marcos 3/4 caña pino de 1a.	Pza.	24	\$137.20	\$3,292.80
Polines de pino de 8 x 8 cmx 244	Pza.	14	\$139.60	\$1,954.40
Lámina de MDF de 3mm de grosor de 1.22m x 2.44m acabado natural, tipo Trupan, similar o de mejor calidad	Pza.	11	\$266.50	\$2,931.50
Lámina de mdf de 6mm de grosor de 1.22m x 2.44m acabado natural, tipo Trupan, similar o de mejor calidad	Pza.	9	\$396.50	\$3,568.50
Tabla de pino de 1a. De 3/4 de espesor x 25cm de ancho x 2.5m de Long. Canteada por un canto y cepillado por dos caras (3/4 x 25 x 250)	Pza.	44	\$325.60	\$14,326.40
Rollo de cubre canto de 3/4 color blanco mate	Pza.	9	\$336.21	\$3,025.86
Tablón de pino de 1a. De 2" de espesor x 25cm de ancho x 2.5m de Long. Canteada por un canto y cepillado por dos caras (2" x 25 x 250)	Pza.	9	\$845.00	\$7,605.00
SUBTOTAL DE LA OFERTA				\$91,495.25
IVA DE LA OFERTA				\$14,639.25
TOTAL				\$106,134.50



[Noventa y un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 25/100 M.N.] más IVA.

"EL PROVEEDOR" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA.

El pago a "EL PROVEEDOR" será en una sola exhibición, por partida completa entregada de los bienes recibidos a entera satisfacción de "EL CONALEP", de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables.

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4 y domicilio fiscal: Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, y la descripción de los bienes deberá corresponder a lo convenido en el presente contrato.

Los CFDI aprobados por el área requirente deberán ser remitidos a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, en formato .xml y .pdf, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx, para la tramitación de su pago.

El pago o los pagos a "EL PROVEEDOR" se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo:

1. -Cuenta aperturada a nombre de "EL PROVEEDOR".
2. -Institución bancaria.
3. -Sucursal.
4. -No. de plaza.
5. -Número de cuenta.
6. -Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE).
7. -Estado de cuenta.
8. -Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
9. -Domicilio fiscal.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR"

CUARTA.

"EL PROVEEDOR", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".





IMPUESTOS

QUINTA.

"LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de "LAS PARTES" será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la adquisición de "LOS BIENES" descritos en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del 22 de octubre al 11 de noviembre de 2021, periodo en que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES".

GARANTÍAS.

OCTAVA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la LAASSP, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será divisible para su aplicación en el presente contrato, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.efd.mex.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder por la calidad de los bienes o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del 22 de octubre al 11 de noviembre de 2021, en el que se entregarán los bienes, más un periodo de 90 días, "EL PROVEEDOR" deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los bienes, misma que correrá a partir de la fecha de entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, y en el Anexo D del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de "EL PROVEEDOR" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los bienes no se entreguen en las fechas estipuladas, no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL





PROVEEDOR". La obligación garantizada será divisible, considerando las características de la entrega de los bienes.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de "EL CONALEP".

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

7

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
NOVENA.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

**OBLIGACIONES LABORALES
DÉCIMA.**

"LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que "LAS PARTES" son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)





CONTRATO No. CAS-I3P-65-2021-CON-01

en cuanto a "EL PROVEEDOR" y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" reconocen y convienen que "EL CONALEP" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA.

"EL PROVEEDOR" Será el único responsable de la entrega de los bienes y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por "EL CONALEP", deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de "EL CONALEP", en apego al último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

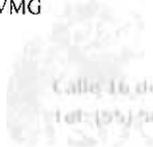
La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el "EL CONALEP" se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PROPORCIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.

Los bienes objeto del presente instrumento serán entregados exclusivamente por el personal que designe "EL PROVEEDOR" el que tendrá acceso a las instalaciones de "EL CONALEP" únicamente cuando porte identificación expedida por "EL PROVEEDOR".

Lugar	Plazo	Entrega
Almacén General del Conalep, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes de las 9:00 a las 14: 00 horas	15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación	El proveedor adjudicado, realizara la entrega de los bienes a la Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento de acuerdo a las especificaciones y características ofertadas y a lo estipulado en el contrato respectivo. Previo a la entrega de los materiales, el proveedor adjudicado deberá dar aviso con un día de anticipación mediante escrito dirigido al titular de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, así como al encargado del Almacén General del CONALEP, mínimo con un día de anticipación, lo anterior a través de correo electrónico a las direcciones psatolca@conalep.edu.mx y baquiro@conalep.edu.mx , con la finalidad de tomar las previsiones correspondientes y considerando las circunstancias extraordinarias por las que atraviesa el país derivado a la emergencia sanitaria en el mundo por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), el Almacén General del CONALEP está





		<p>operando en un rol de guardias respetando "La Jornada Nacional de Sana Distancia".</p> <p>No se permitirá el acceso a personal que no respete las medidas sanitarias como no llevar puesto cubre bocas colocado en nariz y cara, y careta de seguridad.</p> <p>El proveedor adjudicado, deberá realizar la entrega de los materiales, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, (las maniobras de carga y descarga, serán por cuenta del proveedor adjudicado).</p>
--	--	---

Responsable encargado de supervisar la entrega de los bienes designado por "EL CONALEP":

En términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Reglamento de la LAASSP, en los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos, será:

La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, será la Unidad Administrativa que verificará que los bienes cumplan al 100% con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo F "Propuesta Técnica y Económica", y responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione "EL PROVEEDOR" y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando al efecto que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo F. En todos los casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes utilizando los medios y empaques adecuados a fin de garantizar que los bienes sean recibidos en óptimas condiciones, puestos en piso.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, "EL CONALEP" podrá devolver y/o solicitar la reposición de los bienes: Para el caso de que los bienes no cumplan con las características específicas señaladas en el Anexo F, se le concederá a "EL PROVEEDOR" un plazo no mayor a 5 días naturales a fin de que reemplace dichos bienes, una vez transcurrido este plazo se hará acreedor a la aplicación de la cláusula de penas convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA.

"EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la LAASSP.



TERMINACIÓN ANTICIPADA.**DÉCIMA CUARTA.**

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, "EL CONALEP" podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**DÉCIMA QUINTA.**

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PROVEEDOR".
2. Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones y/o condiciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del contrato.
4. Si "EL PROVEEDOR" no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto incluyendo I.V.A.
5. Si "EL PROVEEDOR" modifica las características de los estándares de los bienes ofertados sin autorización expresa de "EL CONALEP".
6. Cuando la autoridad competente declare a "EL PROVEEDOR" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. En el supuesto de que el monto total de las penas convencionales alcance el límite establecido, de conformidad a la cláusula Décima Séptima del presente contrato.
9. Si no entrega los bienes dentro de la vigencia del contrato.
10. Por su negativa a reponer los bienes que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
11. Así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos de los estándares de los bienes descritos en la convocatoria y el presente contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, de conformidad a lo siguiente:



CONTRATO No. CAS-13P-65-2021-CON-01

I. Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CONALEP" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "EL CONALEP" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA.

"EL PROVEEDOR" y "EL CONALEP", en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a "LAS PARTES". Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01
VMG



11

MS



En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer "EL CONALEP", determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a "LAS PARTES" para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la LAASSP, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "EL CONALEP" deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento, la penalización será conforme a lo siguiente:

- Por atraso total en la entrega de los productos dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.
- Por atraso parcial en la entrega de los productos, la pena será por el 5% del monto de los insumos no entregados por cada día de atraso.
- En el caso de que el proveedor entregue materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas o estén dañados, la Coordinación de Infraestructura y Adquisiciones le notificará al proveedor a través de correo electrónico, el cual tendrá 5 días naturales para sustituir dichos materiales, de no ser así se aplicará la pena convencional que se menciona en la viñeta anterior.

Dichas penalizaciones que se apliquen de manera acumulada no podrán ser mayor al 10% del monto total del contrato, asimismo, el CONALEP se reserva el derecho de rescindir el contrato una vez agotado el monto de dicha garantía.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA.

"LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.

"LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.





- A. Acta constitutiva
- B. Poder notarial
- C. Identificación oficial vigente
- D. Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Comprobante de domicilio.
- F. Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR".
- G. Convocatoria.

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PROVEEDOR. En Venustiano Carranza LT. 145, Mza. 5, Colonia Progresista, en el Iztapalapa de la Ciudad de Mexico, C. P. 09240.

Cada una de "LAS PARTES" conviene en notificar por escrito a la otra, cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones y comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA.

El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "LAS PARTES", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la LAASSP.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.





JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.

En caso de controversia, "LAS PARTES" resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 25 de octubre de 2021.

POR "EL CONALEP"

SAMANTHA HELEN CARBALLO
GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL

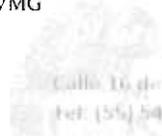
POR "EL CONALEP"

JOEL OLVERA VELAZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

POR "EL CONALEP"

REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de adquisición de bienes, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V. con fecha 25 de octubre de 2021.





ANEXO A. - ACTA CONSTITUTIVA.



ANEXO B.- PODER NOTARIA.



Lic. Javier Reyes Duarte

Notario Público No. 29
del Estado de México



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 59,364 VOLUMEN
NUMERO 1194 DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL
CINCO.-----

QUE CONTIENE EL CONTRATO DE SOCIEDAD en la que se
constituye "CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y ASFALTOS", S. A.
DE C.V.-----

-----JRD/ERM/5932/erb

Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 85
Col. Metropolitana 3a. Sección
Cd. Nezahualcóyotl, Edo. de México
E-mail 29notariaedomex@prodigy.net.mx

Tels. 5 765-18-33
5 765-15-64
5 765-14-20
Fax: 5 765-13-11





Lic. Javier Reyes Duarte

Notaria Pública No. 29
del Estado de México

--- ESCRITURA NUMERO: 59,364.- CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS
SESENTA Y CUATRO. ---

--- VOLUMEN NUMERO: 1194.- MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO. ---

--- FOLIOS NUMERO: 143 AL 150.- CIENTO CUARENTA Y TRES AL CIENTO
CINCUENTA. ---

--- QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE SOCIEDAD que celebran los señores
CONSUELO TREJO CANO y FELIPE ALVAREZ GARCIA. ---

--- En Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIOCHO dias del mes de
FEBRERO del año dos mil cinco, YO, el Licenciado JAVIER REYES DUARTE, Notario
Interino de la Notaria Pública número VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, con
residencia en este Municipio, HAGO CONSTAR: ---

--- EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que celebran
los señores: ---

--- CONSUELO TREJO CANO ---

--- FELIPE ALVAREZ GARCIA ---

--- PROTESTA DE LEY ---

--- Con fundamento en la fracción VIII (ocho romano) del artículo setenta y nueve de la
Ley del Notariado del Estado de México, el suscrito Notario exhorta a los comparecientes
a conducirse con verdad en el otorgamiento de la presente escritura, apercibidos de las
penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante fedatario público, de
conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta de la Ley antes citada,
haciéndoles saber a los comparecientes el contenido y alcance legal del mencionado
precepto, quienes protestan conducirse con verdad y relevando al suscrito Notario de
cualquier responsabilidad por lo expresado en este instrumento, el que se otorga de
acuerdo a las siguientes: ---

CLAUSTRAS

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

--- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "CONSTRUCCIONES,
MAQUINARIA Y ASFALTOS" la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S. A. DE C. V. ---

--- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es en MÉXICO, DISTRITO
FEDERAL, sin embargo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales o
dependencias en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y someterse
a domicilios convencionales. ---

--- ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto: ---

COTEJADO

Notaria Pública No. 29 del Estado de México, Notario Interino de la Notaria Pública número VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en este Municipio, HAGO CONSTAR: ---



Lic. Javier Keyes Duarte

Notaria Pública No. 29
del Estado de México

NOTARIA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO - NOTARIA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

productos nacionales o extranjeros, y equipo pesado y cualquier maquinaria relacionados con el presente objeto social.

12.- La obtención, explotación y aprovechamiento de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias y permisos Gubernamentales, Federales, Locales y Municipales, relacionados con el objeto social.

13.- Adquirir, rentar, vender, construir, administrar, operar, usar, intercambiar, fraccionar, urbanizar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos con bienes muebles o inmuebles urbanos o rústicos, necesarios para cumplir con las finalidades de la sociedad.

14.- Obtener patentes, certificados de invención, registrar marcas, nombres comerciales, adquirir o disponer de toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como el otorgar o recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial y de derechos de autor.

15.- Recibir u otorgar préstamos, con o sin garantía, expedir títulos de crédito, incluyendo obligaciones, de acuerdo con la ley, llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito, y obtener créditos y fianzas, otorgar garantías, para obligaciones de terceros; así como obtener seguros y otorgar fianzas, avales y todo tipo de garantías.

16.- Representar a toda clase de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, en la república mexicana y en el extranjero, y participar en toda clase de compañías civiles y mercantiles cuyas actividades sean similares o estén relacionadas con las actividades de la sociedad;

17.- Supervisión, asesoría y realización de auditorías de obras, tanto públicas como privadas.

18.- Realización de avalúos de bienes muebles e inmuebles.

19.- En general, la realización de cualquier acto que de la administración de la sociedad considere conveniente o necesario para el desarrollo de los objetos sociales, y

20.- Adquirir y disponer de toda clase de títulos de crédito expedidos en México y en el extranjero; y en general, celebrar y llevar a cabo toda clase de actos civiles y mercantiles directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que estén permitidas por la ley.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE** años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la sociedad será variable sin límite. El capital social mínimo njo sin derecho a retiro es la cantidad de **se eliminan datos monetarios**

COTEJADO

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

se eliminan datos monetarios **Nacional**), rebase se eliminan datos monetarios

ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, con valor nominal se eliminan datos monetarios pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, íntegramente suscrita y pagada. -----

- - - **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones representativas del capital social, sean las del capital mínimo fijo o del variable, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, salvo por el derecho de reembolso que adelante se indica, y serán ordinarias y nominativas. -----

- - - Las acciones representativas del capital social, estarán representadas por las series "A" y "B". -----

- - - Las acciones de la Serie "A" corresponderán a la parte mínima fija del capital social, y las acciones de la Serie "B" corresponderán a la parte variable del capital social. -----

- - - La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones Nominativas, en el cual se consignará el nombre, nacionalidad, domicilio de los accionistas y la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose los números, serie, clase y demás particularidades; la indicación de las exhibiciones que se efectúen, así como las transmisiones que se realicen de las acciones representativas del capital social, por lo cual, la sociedad considerará como propietario de los Títulos de Acciones, únicamente a quien aparezca como tal en dicho libro. Los asientos correspondientes serán preparados por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único y deberán ser firmados por quien los haga. -----

- - - **ARTICULO SEPTIMO.**- Los Certificados Provisionales o Títulos Definitivos que amparen las acciones, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el artículo Ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; contendrán en su texto la transcripción del artículo Décimo de estos estatutos; los Certificados Provisionales podrán llevar y los Títulos Definitivos llevarán adheridos cupones numerados para amparar el pago de dividendos y deberán ser firmados por el Administrador Único, o en su caso, por dos miembros del Consejo de Administración, o bien, siguiendo el procedimiento de firmas impresas en facsímil establecido por la fracción octava del artículo Ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL

- - - **ARTICULO OCTAVO.**- El capital social mínimo fijo podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas o por resolución unánime de los accionistas, conforme en este estatuto se establece, con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - La parte variable del capital social podrá ser aumentada o disminuida sin necesidad de modificar el estatuto social, por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas o por

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

- - - En tal caso, el valor del reembolso de las acciones será el valor total que tengan los activos de la sociedad menos sus pasivos y en proporción al porcentaje que representen tales acciones en el total del capital social. Dicho reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas. -----

- - - No podrá ejercitarse el derecho de retiro cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social. -----

NACIONALIDAD.- ADMISION DE EXTRANJEROS

- - - **ARTICULO DECIMO.-** Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta sociedad, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las acciones, derechos y participaciones sociales que hubieren adquirido, o les corresponden. -----

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

- - - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, en este último caso, éste deberá estar compuesto por el número de consejeros que determine la asamblea ordinaria de accionistas que los nombre. -----

- - - Si la asamblea lo estimare necesario, podrá nombrar a los miembros del Consejo suplentes que considere convenientes. El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo y sus suplentes, pueden ser o no accionistas; durarán en su puesto hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la asamblea ordinaria de accionistas. El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo, podrán ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea ordinaria de accionistas. -----

- - - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Cuando la sociedad esté administrada por un Consejo de Administración, cualquier accionista o grupo de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a designar un miembro propietario y a su suplente en el Consejo de Administración. Una vez que dichos nombramientos sean efectuados, los otros miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, serán designados por mayoría de votos, sin tomar en cuenta los votos de los accionistas minoritarios que hayan hecho el nombramiento o nombramientos antes mencionados. -----



Lic. Javier Reyes Duarte

Notaría Pública No. 29
del Estado de Mexico

NOTARIA PUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- - - **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, será el REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad, y tendrá las siguientes facultades y poderes:-----

- - - **1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

- - - Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes facultades:-----

- - - a).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, representando a la sociedad en todos los negocios que se le ofrezcan.-----

- - - b).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguros por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión.-----

- - - c).- Recusar.-----

- - - d).- Transigir.-----

- - - e).- Articular y absolver posiciones.-----

- - - f).- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra de ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.-----

- - - g).- Promover el juicio de amparo.-----

- - - h).- Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie.-----

- - - i).- Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.-----

- - - j).- Otorgar el perdón cuando proceda.-----

- - - k).- Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo.-----

- - - l).- Desahogar requerimientos y asuntos de carácter fiscal.-----

- - - m).- Hacer y recibir pagos.-----

- - - n).- Hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio de la sociedad.-----

- - - ñ).- Someter los asuntos contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.-----

- - - **2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----



COTEJADO

1
2
3
4
5
6
7
8

- - - En el ejercicio de este mandato, la parte Apoderada podrá realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la parte mandante y se comprendan en una amplia y general administración.-----

- - - En el ejercicio de los poderes para Actos de Administración, el Consejo de Administración o el Administrador Único no estará facultado para transmitir en cualquier forma los bienes inmuebles de la sociedad, ni para gravarlos.-----

- - - **3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, delegándole al efecto facultades de representación legal en materia laboral, por lo que podrá administrar las relaciones laborales de la sociedad, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la parte mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la parte mandante, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la parte mandante por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren un poder o cláusula especial.-----

- - - **4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana.-----

- - - Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá celebrar contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago, mutuo, hipoteca, prenda, fianza, cesión de derechos y de fideicomiso.-----

- - - **5.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**, en los



Lic. Javier Reyes Duarte

Notaria Pública No. 29
del Estado de México

9

términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como abrir y cancelar cuentas bancarias de la sociedad con la facultad de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----

--- **6.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES** con las facultades que estime convenientes o necesarias y para revocar los poderes que otorgare la sociedad.-----

--- 7.- Además de los poderes antes enunciados, el órgano de administración, tendrá facultades para:-----

--- a).- Llevar a cabo todos los actos que tiendan a la realización del objeto social.-----

--- b).- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración.-----

--- c).- Nombrar y remover a los directores y gerentes.-----

--- d).- Acordar los gastos que hayan de hacerse.-----

--- e).- Convocar a asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.-----

--- f).- Acordar la prima con que hayan de enajenarse a terceros las acciones en que se divida un aumento del capital variable, cuando los accionistas no hagan uso del derecho de preferencia para suscribirlos.-----

--- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Salvo que la asamblea ordinaria de accionistas hubiere hecho los nombramientos de los cargos de los miembros del Consejo de Administración, en la primera sesión que celebre el Consejo nombrará un Presidente, un Secretario y los demás funcionarios que fuere conveniente designar por el Consejo para la buena marcha de la sociedad, en la inteligencia de que los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas de la sociedad y de que el Secretario además no requerirá ser miembro del Consejo. El Consejo podrá tener un Prosecretario quien suplirá al Secretario en caso de ausencia o renuncia y quien podrá ser o no accionista o miembro del Consejo, y será designado por la asamblea general ordinaria de accionistas o por el Consejo de Administración.-----

--- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Cuando la sociedad esté siendo administrada por un Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración será su representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas del consejo de administración o de las actas de las asambleas de accionistas y de los demás documentos de la sociedad, llevará el archivo y correspondencia del Consejo de Administración y el Libro de Registro de Acciones



COTEJADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS - NOTARÍA PÚBLICA Nº 29 DEL ESTADO DE MÉXICO - NOTARIO PÚBLICO LIC. JAVIER REYES DUARTE

Nominativas, de Variaciones de Capital, de Actas de Asambleas de Accionistas y de Actas de Juntas del Consejo de Administración.

- - - **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero; la convocatoria deberá mencionar el lugar en donde se celebrará la sesión.

- - - Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.

- - - El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros que se encuentren presentes en la sesión.

- - - Si el Presidente no asistiere a la Sesión, ésta será presidida por el Consejero siguiente en el orden de su nombramiento. Las actas de cada Sesión del Consejo se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de cada Sesión, y por los demás que asistieren y quisieren hacerlo.

- - - El Consejo de Administración podrá adoptar cualesquiera resoluciones relativas a su competencia, sin necesidad de reunirse en sesión, siempre que tales resoluciones sean adoptadas por unanimidad de votos de sus miembros, que cada uno de ellos haga constar por escrito el haber adoptado tal o tales resoluciones y tal escrito lo haga llegar al Secretario del Consejo de Administración, dentro del plazo que establezca la solicitud respectiva, si la hubo.

- - - El Secretario del Consejo, deberá llevar el control y conservar los documentos que prueben el voto afirmativo de todos los consejeros, y además deberá asentar en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración, tan pronto reciba todas las confirmaciones escritas, una certificación respecto de las resoluciones así adoptadas.

- - - Las resoluciones adoptadas conforme antes se indica, tendrán la misma validez que las que hubieren sido adoptadas en sesión del Consejo.

- - - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La administración directa de la sociedad estará a cargo de uno o más directores, subdirectores, gerentes o subgerentes, quienes no necesitan ser accionistas; tendrán las facultades y remuneraciones que se les otorguen cuando sean nombrados por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, en su caso, o por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Durarán en su cargo hasta en tanto no se revoquen sus nombramientos.

- - - Para la administración de la Sociedad el Director General tendrá las más amplias facultades establecidas en el Artículo Décimo Tercero, de estos estatutos, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- - - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, tendrán a su cargo la administración, resolución y atención de asuntos en materia laboral,

Extraordinarias, en el entendido de que será facultad de las Asambleas Ordinarias el decidir sobre el aumento o disminución de la parte variable del capital social. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.-----

- - - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, o por el o los comisarios, sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Administrador Único o, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración o los comisarios, convoquen a una asamblea de accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Las convocatorias para asambleas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.-----

- - - **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.---

- - - **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Serán admitidos en las asambleas sólo los accionistas que se encuentren inscritos en el libro de Registro de Acciones nominativas que al efecto deberá llevar la sociedad. La sociedad deberá inscribir en dicho libro, a petición de cualquier titular de acciones las transmisiones que se efectúen, en la inteligencia de que no se efectuará anotación alguna que se solicite con menos de tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de cualquier asamblea.-----

- - - **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por cartas poder firmadas ante dos testigos.-----

- - - **ARTICULO TRIGESIMO.-** Las actas de las asambleas se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los comisarios que asistieren.-----

- - - **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según sea el caso. Si la persona que debiere presidir estuviere ausente, entonces las asambleas serán presididas por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.-----





Lic. Javier Reyes Duarte

Notaría Pública No. 29
del Estado de México

NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO - NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MEXICO - NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO - NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MEXICO - NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO - NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MEXICO - NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO - NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MEXICO - NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO - NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MEXICO

Actuará como Secretario en las asambleas de accionistas el Secretario del Consejo de Administración, pero si éste estuviere ausente, fungirá como tal el Prosecretario, y si este también estuviere ausente o la sociedad se encuentra administrada por un Administrador Único, entonces éste cargo será desempeñado por la persona que designe por mayoría de votos la asamblea de accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en el Orden del Día, deberán ocuparse de lo siguiente: 1. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo Ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas; 2. En su caso, nombrar al Administrador Único o el Consejo de Administración y a los Comisarios; 3. Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios de la sociedad.

VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para ser válida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones que se encuentren presentes en la asamblea. Tratándose de Asamblea Ordinaria por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualesquiera que sea el número de acciones representadas, y las decisiones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones que se encuentren presentes en la asamblea.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Para ser válida una Asamblea Extraordinaria celebrada por virtud de primera convocatoria, deberá reunir por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones para ser válidas, deberán tomarse por el voto favorable de acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.

Tratándose de Asambleas Extraordinarias por virtud de segunda o ulterior convocatoria, se requerirá en todo caso, el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Se podrán adoptar resoluciones respecto de asuntos que competan a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, fuera de asamblea, siempre y cuando se adopten por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, cada uno de dichos accionistas hará constar por

COTEJADO

escrito el haber adoptado tal o tales resoluciones y dicho escrito lo harán llegar al Secretario del Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, dentro del plazo que establezca la solicitud respectiva. Sólo tendrán validez los votos así emitidos por los Accionistas, cuando los mismos se encuentren registrados como tales en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad en la fecha del voto así emitido. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, deberá llevar el control de las resoluciones adoptadas conforme antes se indica, conservar los documentos que prueben el voto afirmativo de todos los accionistas y asentar en el Libro de Actas de Asambleas una certificación respecto de las resoluciones así adoptadas. El Secretario del Consejo, o en su caso el Administrador Único, estará facultado para expedir certificaciones respecto a tales resoluciones.

INFORMACIÓN FINANCIERA

- - - **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.**- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero de ellos.

- - - La sociedad, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentará a la asamblea de accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos lo siguiente: a) Un informe de los Administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la Información financiera; c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio; e) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio; y f) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

- - - A la información anterior, se agregará el informe de los Comisarios a que se refiere la fracción cuarta del artículo Ciento sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Trigésimo octavo de estos estatutos.

- - - **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- El Informe a que se refiere el enunciado general del artículo anterior, incluido el informe de los comisarios, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente.

- - - **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.**- Los Comisarios deberán rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y



Lic. Javier Reyes Duarte

Notaría Pública No. 29
del Estado de Mexico

razonabilidad de la información presentada por los administradores a la propia asamblea de accionistas. Este informe deberá incluir por lo menos: a) La opinión de los Comisarios sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad; b) La opinión de los Comisarios sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; y c) La opinión de los Comisarios sobre si, como consecuencia de lo anterior, la Información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la información financiera y los resultados de la sociedad.

- - - **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.**- Las utilidades netas de cada ejercicio social, si se acuerda su distribución, serán distribuidas como sigue: 1. El cinco por ciento para constituir o reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que éste sea igual, por lo menos, al veinte por ciento del capital social; 2. Si la asamblea así lo determina, se separará la cantidad que se acuerde como remuneración para el Administrador Único o para los Consejeros y comisarios; 3. Si la Asamblea así lo determina, podrá asignar las cantidades que juzgue convenientes para constituir fondos de previsión y reinversión, así como fondos especiales de reserva; y 4. Las utilidades remanentes, si las hubiere, se aplicaran en la forma que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

- - - **ARTICULO CUADRAGESIMO.**- Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas primeramente por los fondos de reserva, y a falta de éstos, por el capital social.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

- - - **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.**- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el artículo Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.**- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la asamblea no hicere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquier accionista.

- - - **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.**- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: 1. Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas; 2. Cobro de créditos y pagos de adeudos; 3. Venta del activo de la sociedad; 4. Preparación del Balance Final de Liquidación; y 5. Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los accionistas en proporción a sus acciones.

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - NOTARIA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Fundamento Legal:
 Artículos 116 de la Ley
 General de
 Transparencia y Acceso
 a la Información
 Pública, y 113 fracción I
 de la Ley Federal de
 Transparencia y Acceso
 a la Información
 Pública; en virtud de
 tratarse de información
 confidencial que
 contiene datos
 personales
 concernientes a una
 persona identificada o
 identificable.

--- **ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO.**- En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO.**- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de todo lo pactado, los interesados se someten a las leyes y tribunales del domicilio social, a cuyo efecto renuncian al fuero de su domicilio. -----

CLAUSULAS TRANSITORIAS

--- **PRIMERA.**- El capital social mínimo fijo que es la cantidad **se eliminan datos monetarios** **se eliminan datos monetarios**), ha quedado íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma y proporción: -----

-----ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	APORTACION-----
--- CONSUELO TREJO CANO -----	se eliminan datos monetarios	---
--- FELIPE ALVAREZ GARCÍA -----	se eliminan datos monetarios	---
----- T O T A L -----	se eliminan datos monetarios	-----

--- **SEGUNDA.**- Los Accionistas consideran la reunión que tienen para la firma de este instrumento, como su PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en la que se encuentra representada la totalidad del Capital Social, y por Unanimidad de votos acordaron: -----

--- **A).**- Que la administración de la sociedad esté a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando para tal cargo al señor **FELIPE ALVAREZ GARCIA**, quien en el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo Décimo tercero de los Estatutos Sociales. -----

--- Las facultades conferidas al Administrador único durarán por todo el tiempo que desempeñe su cargo, o mientras la asamblea no haga nuevas designaciones. -----

--- **B).**- Se designa como **COMISARIO** de la sociedad, al señor **MANUEL GARCIA MARTINEZ**, quien no se encuentra dentro de ninguna de las prohibiciones que establece el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedad Mercantiles. -----

--- **C).**- La Asamblea de Accionistas considera que no será necesario que tanto el Administrador Único como el Comisario presten garantía alguna de conformidad a lo establecido en los artículos Décimo noveno y Vigésimo tercero de los Estatutos Sociales. -----

--- **D).**- Se hace constar que las personas designadas como Administrador Único y Comisario de la sociedad, aceptaron sus cargos. -----

--- **E).**- Se le otorga poder al señor **MARIO ANTONIO MANRIQUEZ FLORES** a quien se le otorgan las siguientes facultades: -----

--- **1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos

que podrá administrar las relaciones laborales de la sociedad, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la parte mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la parte mandante, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la parte mandante por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren un poder o cláusula especial.

- - - **4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

- - - Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá celebrar contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago, mutuo, hipoteca, prenda, fianza, cesión de derechos y de fideicomiso.

- - - **5.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- - - Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como abrir y cancelar cuentas bancarias de la sociedad con la facultad de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

- - - **6.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES** con las facultades que estime convenientes o necesarias y para revocar los poderes que otorgare la sociedad.

- - - 7.- Además de los poderes antes enunciados, el Apoderado, tendrá facultades para:



novecientos cincuenta y siete, Casado, Empresario, con domicilio en calle Mayorazgo número cincuenta y siete, Colonia Residencial Villa Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, de paso por este Municipio. -----

- - - IV.- Que los comparecientes se identifican ante el suscrito, agregando copia fotostática de sus identificaciones al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "B". -----

- - - V.- De que el Suscrito Notario solicito a los comparecientes su Clave del Registro Federal de Contribuyentes y/o sus Cédulas de Identificación Fiscal, las cuales no fueron exhibidas habiéndoles señalado a estos que de ello dará aviso a la Autoridad Fiscal correspondiente, en términos del Artículo veintisiete párrafo octavo del Código fiscal de la federación y la regla 2.3.12 tercer párrafo de la miscelánea fiscal para el dos mil cuatro. -----

- - - VI.- Que el suscrito informo a los comparecientes que deberán comprobar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, que han presentado la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, advirtiéndoles que en caso de no hacerlo se dará aviso a la autoridad Fiscal competente, con fundamento en el Párrafo octavo del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

- - - VII.- Que leída y explicada que fue la presente escritura a los comparecientes, y enterados de su valor y alcance legal, manifiestan su conformidad con la misma, la ratifican y firman para constancia hoy día veintiocho de febrero del año dos mil cinco. ----

DOY FE -----

CONSUELO TREJO CANO.- FIRMA.- FELIPE ALVAREZ GARCÍA.- FIRMA.- ANTE MI:
LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- AUTORIZACION DEFINITIVA -----

AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, POR HABER CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE.- LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

- - - ARTICULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.-----

- - - EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES, QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----

- - - EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR

Y PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS. - EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO. -----

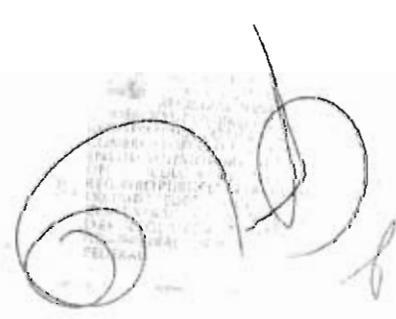
DOY FE -----

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA
 NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO.

INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
 EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 33103
 DERECHOS: \$ 8,233 - REG EN CAJA: 207028
 FIDA: 15285 DE FECHA: 28.02.05
 EN MEXICO, D.F. A 12 DE Mayo DEL 2005
 REGISTRADOR LIC. ANTONIO VILLARUEVA (FPRM)

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

REFORMAS AL ACTA Y PROTOCOLIZACIÓN

CAMBIO DE ACCIONISTAS

DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL





Enrique

24653

RPPYC

18-ABR-18

09:52:59

Subnum:0

Año: 2018

COMERCIO B

Documentos 1

Pago:



171042
14-03-18
123

EXP.1192/18

----- INSTRUMENTO CIENTO SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS. ----- "171,042".
----- LIBRO TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO. ----- "3,194".
----- FOLIO QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO. -----
----- "515,445".

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a catorce de marzo de dos mil dieciocho YO, ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, notario ciento noventa y ocho de esta ciudad, hago constar: **LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y ASFALTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se realiza a solicitud de **ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ**, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- **PROTESTA DE LEY** -----

----- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante un Notario Público, en los términos de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA.**- Por escritura numero cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro, de fecha veintiocho de febrero de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Reyes Duarte, Titular de la Notaría numero veintinueve del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil trescientos treinta y un mil cincuenta y cinco, previo permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada **"CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y ASFALTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con **cláusula de admisión de extranjeros**, capital social mínimo fijo de veinte millones de pesos, moneda nacional y máximo ilimitado y teniendo por objeto: 1.- La construcción de toda clase de obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas sanitarias, de vías terrestres, de aire acondicionado, eléctrica, y demás conexos a la industria de la construcción urbana y rural.- 2.- Perforación de pozos, estudio de geotecnia, mecánica de suelos, análisis estructural y construcción de cimentación profunda, pilas, pilotes, ataguías, pozo de bombeo, plezómetros, controles de carga, inyecciones en subsuelo, obras de tierra tunelizaciónes.- 3.- Compraventa de materiales de construcción, equipo, maquinaria, refacciones y herramienta necesaria para la construcción e industria conexas incluyendo importación y exportación.- 4.- En general la ejecución de toda clase de actos de comercio relacionados con la industria de construcción e Industrias conexas; 5.- La contratación a favor y cargo de la sociedad, de toda clase de créditos con o sin garantías; 6.- Efectuar estudios técnicos de infraestructura urbana, rural y turística, de transporte terrestre, aéreo y marítimo; y de sistemas de comunicación en genera.- 7.- Servicios de asesoría en elaboración de proyectos y estudios



Handwritten blue signature or mark.

técnicos de Ingeniería y arquitectura, levantamientos, presupuestos, diseño industrial.- 8.- La ejecución en general de toda clase de obras y trabajos de Ingeniería civil, Ingeniería mecánica, Ingeniería eléctrica, Ingeniería de proceso, Ingeniería de Instrumentación, arquitectónica, urbanizaciones, redes de distribución de aguas, redes de distribución de gas, construcción, terracería, pavimentación, drenajes, desazolves, guarniciones, banquetas, parques y jardines, alumbrado público, edificaciones, demoliciones, desmontajes, excavaciones, rellenos y movimientos de tierra, cimentación, albañilería, acabados, aluminio en general, acrílicos y domos, vidrios, carpintería, cerrajería, herrería, aire acondicionado, instalaciones en general, iluminación, estructuras metálicas o de concreto, techumbres, mantenimiento y limpieza de casas, edificios, naves industriales y comercios en general, así como fletes, acarreo y transportes en general.- 9.- La construcción de obras Privadas y públicas, Municipales, estatales o federales, por cuenta propia o a comisión, o por empresas descentralizadas y de participación estatal.- 10.- La compra, venta, distribución, importación, exportación de materiales de construcción.- 11.- La compra, venta, fabricación, Importación, exportación de toda clase de productos nacionales o extranjeros, y equipo pesado y cualquier maquinaria relacionados con el presente objeto social.- 12.- La obtención, explotación y aprovechamiento de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, Gubernamentales, Federales, Locales y Municipales, relacionados con el objeto social.- 13.- Adquirir, rentar, vender, construir, administrar, operar, usar, Intercambiar, fraccionar, urbanizar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos con bienes muebles o inmuebles urbanos o rústicos, necesarios para cumplir con las finalidades de la sociedad.- 14.- Obtener patentes, certificados de invención, registrar marcas, nombres comerciales, adquirir o disponer de toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como el otorgar o recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial y de derechos de autor. 15.- Recibir u otorgar préstamos, con o sin garantía; expedir títulos de crédito, incluyendo obligaciones, de acuerdo con la ley. llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito, y obtener créditos y fianzas, otorgar garantías, para obligaciones de terceros; así como obtener seguros y otorgar fianzas, avales y todo tipo de garantías.- 16.- Representar a toda clase de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, en la república mexicana y en el extranjero, y participar en toda clase de compañías civiles y mercantiles cuyas actividades sean similares o estén relacionadas con las actividades de la sociedad; 17.- Supervisión, asesoría y realización de auditorías de obras, tanto públicas como privadas.- 18.- Realización de avalúos de bienes muebles e inmuebles.- 19.- En general, la realización de cualquier acto que de la administración de la sociedad considere conveniente a necesario para el desarrollo de los objetos sociales, y 20.- Adquirir y disponer de toda clase de títulos de crédito expedidos en México y en el extranjero; y en general, celebrar y llevar a cabo toda clase de actos civiles y mercantiles directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que estén permitidas por la ley. -----



Enrique Almanza Pedraza
Notario 198



----- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.- El consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, será el REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad, tendrá las siguientes facultades y poderes: 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes facultades: a).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, representando a la sociedad en todos los negocios que se ofrezcan.- b).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión.- c).- Recusar, d).- Transgír.- e).- Articular y absolver posiciones.- f).- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra de ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.- g).- Promover el juicio de amparo.- h).- Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie.- i).- Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.- j).- Otorgar el perdón cuando proceda.- k).- Desistirse de los asuntos, juicios, aun tratándose del juicio de amparo.- l).- Desahogar requerimientos y asuntos de carácter fiscal.- m).- Hacer y recibir pagos.- n).- Hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio de la sociedad.- ñ).- Someter los asuntos contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana.- En el ejercicio de este mandato, la parte Apoderada podrá realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la Conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la parte mandante y se comprendan en una amplia y general administración.- En el ejercicio de los poderes para Actos de Administración, el Consejo de Administración o el Administrador Único no estará facultado para transmitir en cualquier forma los bienes inmuebles de la sociedad, ni para gravarlos.- 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL... 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- 5.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, girar, endosar y

avaluar toda clase de títulos de crédito, así como abrir y cancelar cuentas bancarias de la sociedad con la facultad de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- 6.- FACULTADE PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES con las facultades que estime convenientes o necesarias y para revocar los poderes que otorgare la sociedad...ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles...ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las asambleas podrán celebrarse sin previa convocatoria si el capital social esta totalmente representado en el momento de la votación..." —

II - ACTA.- Tengo a la vista el Acta de Asamblea Ordinaria de la Sociedad denominada "CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y ASFALTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en fotocopia debidamente cotejada con su original agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", de la que copio a la letra: -----

"...CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y ASFALTOS, S. A. DE C. V.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En Ciudad de México, siendo las 11:20 horas del día 15 de abril del 2010, se reunieron en el domicilio de CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A. DE C.V. los accionistas de la misma, señores CONSUELO TREJO CANO y FELIPE ALVAREZ GARCIA, con el objeto de celebrar ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS para la que fueron previamente convocados por el Administrador Único señor FELIPE ALVAREZ GARCIA quien fue nombrado como Presidente de la Asamblea, fungiendo como Secretaria y Escrutador la señora CONSUELO TREJO CANO, también se encontraban presentes los señores ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ, LUIS CARLOS MANRIQUEZ JIMENEZ y MARIO ANTONIO MANRIQUEZ JIMENEZ, quienes se encontraban presentes como invitados especiales.-----

----- Acto seguido, se procedió a realizar la siguiente lista de asistencia:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
CONSUELO TREJO CANO	se eliminan datos monetarios	
FELIPE ALVAREZ GARCIA	se eliminan datos monetarios	
TOTAL	se eliminan datos monetarios)

----- En virtud de estar representado el total del capital social, el Presidente de la Asamblea con la anuencia de los presentes declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de previa convocatoria conforme a lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Acto seguido el Presidente de la Asamblea en uso de la palabra sometió a consideración el siguiente:-----

ORDEN DEL DIA

- 1.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES.-----
- 2.- RENUNCIA Y DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD.-----
- 3.- RENUNCIA Y DESIGNACION DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.-----
- 4.- OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Enrique Almanza Paduza
Notario



5.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA. -----

PRIMER PUNTO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día los accionistas CONSUELO TREJO CANO y FELIPE ALVAREZ GARCIA manifiestan que por así convenir a sus intereses desean enajenar las acciones de las que son titulares por lo que las proponían entre ellos en su valor nominal para que si es su deseo ejercerán su derecho de preferencia. -----

----- A continuación, los accionistas CONSUELO TREJO CANO y FELIPE ALVAREZ GARCIA, manifestaron que no era su deseo ejercer su derecho de preferencia, por lo que ponían a la venta del público en general las acciones de que son titulares, en ese orden de ideas, estando presentes los señores ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ, LUIS CARLOS MANRIQUEZ JIMENEZ y MARIO ANTONIO MANRIQUEZ JIMENEZ, manifestaron su interés en adquirir las acciones puestas en venta. -----

----- Después de un intercambio de opiniones los accionistas por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: -----

----- RESOLUCIONES -----

----- PRIMERA.- Queda aprobada la venta de acciones de los señores CONSUELO TREJO CANO y FELIPE ALVAREZ GARCIA, en favor de los señores ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ, LUIS CARLOS MANRIQUEZ JIMENEZ y MARIO ANTONIO MANRIQUEZ JIMENEZ, quedando el capital social integrado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ	se eliminan datos monetarios	
LUIS CARLOS MANRIQUEZ JIMENEZ	se eliminan datos monetarios	
MARIO ANTONIO MANRIQUEZ JIMENEZ	se eliminan datos monetarios	
TOTAL	se eliminan datos monetarios	

----- SEGUNDA.- Regístrese la venta de acciones en el libro de registro de accionistas -----

----- TERCERA.- Emitanse los títulos representativos. -----

SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el señor FELIPE ALVAREZ GARCIA, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, y toda vez que ya no es accionista de la sociedad presenta a la asamblea su Renuncia al cargo que venía desempeñando, como administrador único de la asamblea, así mismo el señor ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ, manifestó su interés en ser él, ser el nuevo Administrador Único. -----

----- Después de una amplia discusión entre los presentes por unanimidad la asamblea, tomo la siguiente. -----

----- RESOLUCION -----

UNICA.- Se aprueba la renuncia al cargo del señor FELIPE ALVAREZ GARCIA, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, a quien se le agradece el desempeño de su función y se le libera de toda responsabilidad al respecto. Del mismo modo, una vez aprobada la renuncia que en este punto se resuelve, se acepta y aprueba la designación del señor ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ, como nuevo Administrador Único, quien para el desempeño de sus

AA 23
[Handwritten signature]

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

funciones gozara de las facultades establecidas en el artículo décimo tercero de los estatutos sociales de la propiedad.

TERCER PUNTO.- En desahogo del tercer punto del orden del día, el presidente de la asamblea manifestó a los presentes que con anterioridad a la presente asamblea el señor MANUEL GARCIA MARTINEZ, le había manifestado su interés en dejar de ser comisario de la sociedad, por lo que también manifestó la necesidad de nombrar un nuevo comisario proponiendo al señor RICARDO OSVALDO LÓPEZ LARA, para ocupar el cargo.

Después de una amplia discusión entre los presentes por unanimidad la asamblea, tomo la siguiente.

RESOLUCION

AA23

UNICA.- Se aprueba la renuncia al cargo del señor MANUEL GARCIA MARTINEZ, en su carácter de Comisario de la sociedad, a quien se le agradece el desempeño de su función y se le libera de toda responsabilidad al respecto. Del mismo modo, una vez aprobada la renuncia que en este punto se resuelve, se acepta y aprueba la designación del señor RICARDO OSVALDO LÓPEZ LARA, como nuevo Comisario.

CUARTO PUNTO.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea propone que con motivo de la nueva conformación de la sociedad, era necesario otorgar poderes en favor de los señores MARIO ANTONIO MANRIQUEZ FLORES, LUIS CARLOS MANRIQUEZ JIMENEZ y MARIO ANTONIO MANRIQUEZ JIMENEZ.

Después de un pequeño cambio de opiniones, los accionistas por unanimidad tomaron la siguiente:

RESOLUCION

UNICA.- Se aprueba el otorgamiento de poderes en favor de los señores MARIO ANTONIO MANRIQUEZ FLORES, LUIS CARLOS MANRIQUEZ JIMENEZ y MARIO ANTONIO MANRIQUEZ JIMENEZ, quienes de forma conjunta o separada gozaran de las siguientes facultades:

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal.

B).- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito, a favor propio o de terceros, con cualesquiera de los caracteres que la Ley establezca, otorgando al efecto los poderes y representaciones conforme a lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, celebrar toda clase de contratos de crédito, así como asumir o adquirir pasivos de terceras personas físicas o morales, en las que participe o no en su capital social; garantizar en cualquier forma obligaciones a cargo de terceros, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa el otorgamiento de fianzas.

C).- Las más amplias facultades para Actos de Administración en materia Laboral,



Enrique Almanza Pedraza
Notario 198



contando con la representación patronal en los términos de los Artículos Once, Cuarenta y seis, Cuarenta y siete, Quinientos veintitrés, Seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres romano, Setecientos ochenta y siete, Setecientos ochenta y ocho, Ochocientos sesenta y seis, Ochocientos setenta y tres, Ochocientos setenta y cuatro, Ochocientos setenta y cinco, Ochocientos setenta y seis fracciones uno y seis romano, Ochocientos setenta y siete, Ochocientos setenta y ocho, Ochocientos setenta y nueve, Ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor. -----

— D).- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o los Estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General.- Entre dichas facultades tendrán: I).- Las generales para pleitos y Cobranzas, II).- Las generales para Actos de Administración; y III).- Las generales para Actos de Dominio; todas ellas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requerirán cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República donde se ejerciten dichas facultades; podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean Locales o Federales; podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda Constitucional de Amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querrelas y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la Sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. -----

— E).- Facultades para revocar unos y otros, sin que el otorgamiento de poderes generales disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único. -----

QUINTO PUNTO.- Se designa al señor ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ como Delegado Especial de la misma para que en su caso protocolice y formalice los acuerdos tomados en la presente, ante el Notario de su elección. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, misma que después de un breve receso para su redacción, fue firmada por los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, siendo las 13:30 del día de su celebración.- Siguen firmas." -----

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

CLAU S U L A S

— PRIMERA.- A solicitud del señor ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ, en su carácter de Delegado especial, **PROTOCOLIZA** para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea Ordinaria de accionistas de "CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y ASFALTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de

abril de dos mil diez, misma que ha quedado relacionada en el antecedente ÚNICO de este y se **FORMALIZAN** los acuerdos tomados en la misma, cuyos documentos han quedado relacionados en los antecedentes de este instrumento y cuyos acuerdos se tienen aquí por reproducidos, como si materialmente se insertasen a la letra.-----

----- **SEGUNDA.** Los gastos, derechos y honorarios, así como la gestión de su inscripción, en el Registro Público correspondiente que se causen con motivo del presente instrumento, son cubiertos y realizados por cuenta de la Sociedad compareciente.-----

----- PERSONALIDAD -----

----- La acredita el compareciente en términos del acta que se protocoliza, manifestando que las facultades con las que comparece no le han sido modificadas ni en forma alguna revocadas, protestando su vigencia.-----

----- Manifestando que la sociedad por quien comparece es una persona moral capaz, y que tiene el registro federal de contribuyentes a la letra "CMA050226T39".-----

----- GENERALES -----

----- El señor **ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ**, de nacionalidad mexicana, originario de esta Ciudad lugar donde nació el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, soltero, comerciante, con domicilio en calle Yacatas numero veinticuatro departamento seis, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal cero tres mil veinte, delegación Benito Juárez, con Clave Única de Registro de Población a la letra "MAJA891218HDFNML02", Registro Federal de Contribuyentes a la letra "MAJA891218TN5" identificándose mediante credencial para votar número a la letra "4273079536113", documento que en copia fotostática simple agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

----- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO** I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente II.- Que el compareciente es de mi conocimiento personal y lo considero con capacidad legal para otorgar este instrumento; III. - El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calza el documento objeto de protocolización, fueron suscritas por las personas que en ella se indican; IV. - Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad.- V.- Que leí y expliqué íntegro al compareciente, el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, quien además lo leyó personalmente y manifestó su pleno entendimiento; y VI.- Que conforme con su contenido manifestó su conformidad, firmando el día de su otorgamiento, en cuyo acto **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - DOY FE.**-----

----- FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO DEL SEÑOR ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ.-----

----- ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA.- FIRMA -----



Enrique Almanza Pedraza
Notario



----- EL SELLO DE AUTORIZAR -----

----- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- **ES PRIMERO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "LA SOLICITANTE" SOCIEDAD "CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y ASFALTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

----- ESTÁ COTEJADO Y CORREGIDO Y VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN ESCRITAS NUEVE PÁGINAS CON TINTA FIJA Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA. - DOY FE. -----

----- CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **CATORCE** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO.** -----

EAP/JRH/JAMM/jhm***



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 24653
NÚMERO DE ESCRITURA: 171,042
FECHA DE ESCRITURA: 14/03/2018
NÚMERO DE NOTARÍA: 198

FECHA DE ENTRADA: 18/04/2018

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 331055 *

DERECHOS: \$ 1747
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010663628B1P5QC2
DE FECHA: 11/04/2018
PAGO HECHO EN BBVA BANCOMER, S.A., I.B.M.
PARTIDA:

MEXICO, D.F. A 2 DE MAYO DEL 2018

EL REGISTRADOR

LIC. ANTONIO VILLANUEVA
DERRAMONA

Lic. María Guadalupe Baños De La Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B", a cargo de la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral del Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, autorizo el presente instrumento.

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO



CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y ASFALTOS, S. A. DE C. V.
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

-----En Ciudad de México, siendo las 11:20 horas del día 15 de abril del 2010, se reunieron en el domicilio de CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A. DE C.V. los accionistas de la misma, señores CONSUELO TREJO CANO y FELIPE ALVAREZ GARCIA, con el objeto de celebrar ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS para la que fueron previamente convocados por el Administrador Único señor FELIPE ALVAREZ GARCIA quien fue nombrado como Presidente de la Asamblea, fungiendo como Secretaria y Escrutador la señora CONSUELO TREJO CANO, también se encontraban presentes los señores ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ, LUIS CARLOS MANRIQUEZ JIMENEZ y MARIO ANTONIO MANRIQUEZ JIMENEZ, quienes se encontraban presentes como invitados especiales. -----

-----Acto seguido, se procedió a realizar la siguiente lista de asistencia: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
CONSUELO TREJO CANO	1 se eliminan datos monetarios	10
FELIPE ALVAREZ GARCIA	se eliminan datos monetarios	
TOTAL	se eliminan datos monetarios	1

-----En virtud de estar representado el total del capital social, el Presidente de la Asamblea con la anuencia de los presentes declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de previa convocatoria conforme a lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Acto seguido el Presidente de la Asamblea en uso de la palabra sometió a consideración el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

- 1.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES. -----
- 2.- RENUNCIA Y DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD. -----
- 3.- RENUNCIA Y DESIGNACION DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD. -----
- 4.- OTORGAMIENTO DE PODERES. -----
- 5.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA. -----

PRIMER PUNTO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día los accionistas CONSUELO TREJO CANO y FELIPE ALVAREZ GARCIA manifiestan que por así convenir a sus intereses desean enajenar las acciones de las que son titulares por lo que las proponían entre ellos en su valor nominal para que si es su deseo ejercerán su derecho de preferencia. -----

-----A continuación, los accionistas CONSUELO TREJO CANO y FELIPE ALVAREZ GARCIA, manifestaron que no era su deseo ejercer su derecho de preferencia, por lo que ponían a la venta del público en general las acciones de que son titulares, en ese orden de ideas, estando presentes los señores ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ, LUIS CARLOS MANRIQUEZ JIMENEZ y MARIO ANTONIO MANRIQUEZ JIMENEZ, manifestaron su Interés en adquirir las acciones puestas en venta. -----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Después de un intercambio de opiniones los accionistas por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Queda aprobada la venta de acciones de los señores CONSUELO TREJO CANO y FELIPE ALVAREZ GARCIA, en favor de los señores ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ, LUIS CARLOS MANRIQUEZ JIMENEZ y MARIO ANTONIO MANRIQUEZ JIMENEZ, quedando el capital social integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ	se eliminan datos monetarios	
LUIS CARLOS MANRIQUEZ JIMENEZ	se eliminan datos monetarios	
MARIO ANTONIO MANRIQUEZ JIMENEZ	se eliminan datos monetarios	
TOTAL	se eliminan datos monetarios	

SEGUNDA.- Regístrese la venta de acciones en el libro de registro de accionistas.

TERCERA.- Emitáanse los títulos representativos.

SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el señor FELIPE ALVAREZ GARCIA, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, y toda vez que ya no es accionista de la sociedad presenta a la asamblea su Renuncia al cargo que venía desempeñando, como administrador único de la asamblea, así mismo el señor ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ, manifestó su interés en ser él, ser el nuevo Administrador Único.

Después de una amplia discusión entre los presentes por unanimidad la asamblea, tomo la siguiente.

RESOLUCION

UNICA.- Se aprueba la renuncia al cargo del señor FELIPE ALVAREZ GARCIA, en su carácter de Administrador Único de la sociedad, a quien se le agradece el desempeño de su función y se le libera de toda responsabilidad al respecto. Del mismo modo, una vez aprobada la renuncia que en este punto se resuelve, se acepta y aprueba la designación del señor ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ, como nuevo Administrador Único, quien para el desempeño de sus funciones gozara de las facultades establecidas en el artículo décimo tercero de los estatutos sociales de la propiedad.

TERCER PUNTO.- En desahogo del tercer punto del orden del día, el presidente de la asamblea manifestó a los presentes que con anterioridad a la presente asamblea el señor MANUEL GARCIA MARTINEZ, le había manifestado su interés en dejar de ser comisario de la sociedad, por lo que también manifestó la necesidad de nombrar un nuevo comisario proponiendo al señor RICARDO OSVALDO LÓPEZ LARA, para ocupar el cargo.

Después de una amplia discusión entre los presentes por unanimidad la asamblea, tomo la siguiente.

RESOLUCION

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



UNICA.- Se aprueba la renuncia al cargo del señor MANUEL GARCIA MARTINEZ, en su carácter de Comisario de la sociedad. Así mismo se le agradece el desempeño de su función y se le libera de toda responsabilidad al respecto. Del mismo modo, una vez aprobada la renuncia que en este punto se resuelve, se acepta y aprueba la designación del señor RICARDO OSVALDO LÓPEZ LARA, como nuevo Comisario. -----

CUARTO PUNTO.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente de la asamblea propone que con motivo de la nueva conformación de la sociedad, era necesario otorgar poderes en favor de los señores MARIO ANTONIO MANRIQUEZ FLORES, LUIS CARLOS MANRIQUEZ JIMENEZ y MARIO ANTONIO MANRIQUEZ JIMENEZ. -----

-----Después de un pequeño cambio de opiniones, los accionistas por unanimidad tomaron la siguiente: -----

----- RESOLUCION -----

-----UNICA.- Se aprueba el otorgamiento de poderes en favor de los señores MARIO ANTONIO MANRIQUEZ FLORES, LUIS CARLOS MANRIQUEZ JIMENEZ y MARIO ANTONIO MANRIQUEZ JIMENEZ, quienes de forma conjunta o separada gozaran de las siguientes facultades:-----

-----A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal. -----

-----B).- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito, a favor propio o de terceros, con cualesquiera de los caracteres que la Ley establezca, otorgando al efecto los poderes y representaciones conforme a lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, celebrar toda clase de contratos de crédito, así como asumir o adquirir pasivos de terceras personas físicas o morales, en las que participe o no en su capital social; garantizar en cualquier forma obligaciones a cargo de terceros, incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa el otorgamiento de fianzas. -----

-----C).- Las más amplias facultades para Actos de Administración en materia Laboral, contando con la representación patronal en los términos de los Artículos Once, Cuarenta y seis, Cuarenta y siete, Quinientos veintitrés, Seiscientos noventa y dos fracciones dos y tres romano, Setecientos ochenta y siete, Setecientos ochenta y ocho, Ochocientos sesenta y seis, Ochocientos setenta y tres, Ochocientos setenta y cuatro, Ochocientos setenta y cinco, Ochocientos setenta y seis fracciones uno y seis romano, Ochocientos setenta y siete, Ochocientos setenta y ocho, Ochocientos setenta y nueve, Ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor. -----

-----D).- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o los Estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General.- Entre dichas facultades tendrán: I).- Las generales para pleitos y Cobranzas, II).- Las generales para Actos de Administración; y III).- Las generales para Actos de Dominio; todas ellas, con todas las facultades



generales y aun las especiales que requerirán cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Estados de la República donde se ejerciten dichas facultades; podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean Locales o Federales; podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda Constitucional de Amparo, desistirse de dicho Juicio, presentar denuncias y querellas y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la Sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes, todas estas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. -----

-----E).- Facultades para revocar unos y otros, sin que el otorgamiento de poderes generales disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único. -----

QUINTO PUNTO.- Se designa al señor ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ como Delegado Especial de la misma para que en su caso protocolice y formalice los acuerdos tomados en la presente, ante el Notario de su elección. -----

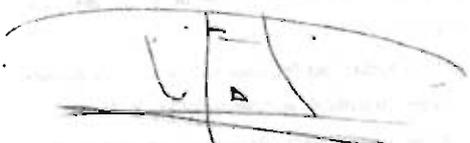
No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, misma que después de un breve receso para su redacción, fue firmada por los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, siendo las 13:30 del día de su celebración. -----


FELIPE ALVAREZ GARCIA


CONSUELO TREJO CANO


ALAN ESTEBAN MANRIQUEZ JIMENEZ


LUIS CARLOS MANRIQUEZ JIMENEZ


MARIO ANTONIO MANRIQUEZ JIMENEZ





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

se elimino foto

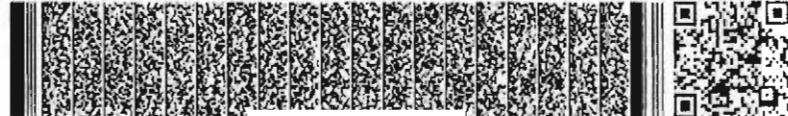
NOMBRE
MANRIQUEZ
JIMENEZ
ALAN ESTEBAN

FECHA DE NACIMIENTO
18/12/1989
SEXO: H

se eliminaron 9 renglones
de datos personales:
domicilio, clave de elector,
curp, estado, localidad,
municipio, seccion.

se elimino
foto

NO 2007 06
73
27



se elimino
huella

IDMEX1 se elimino no. de credencial

89121E

MANRIQUEZ < JIMENEZ << ALAN < ESTEBA

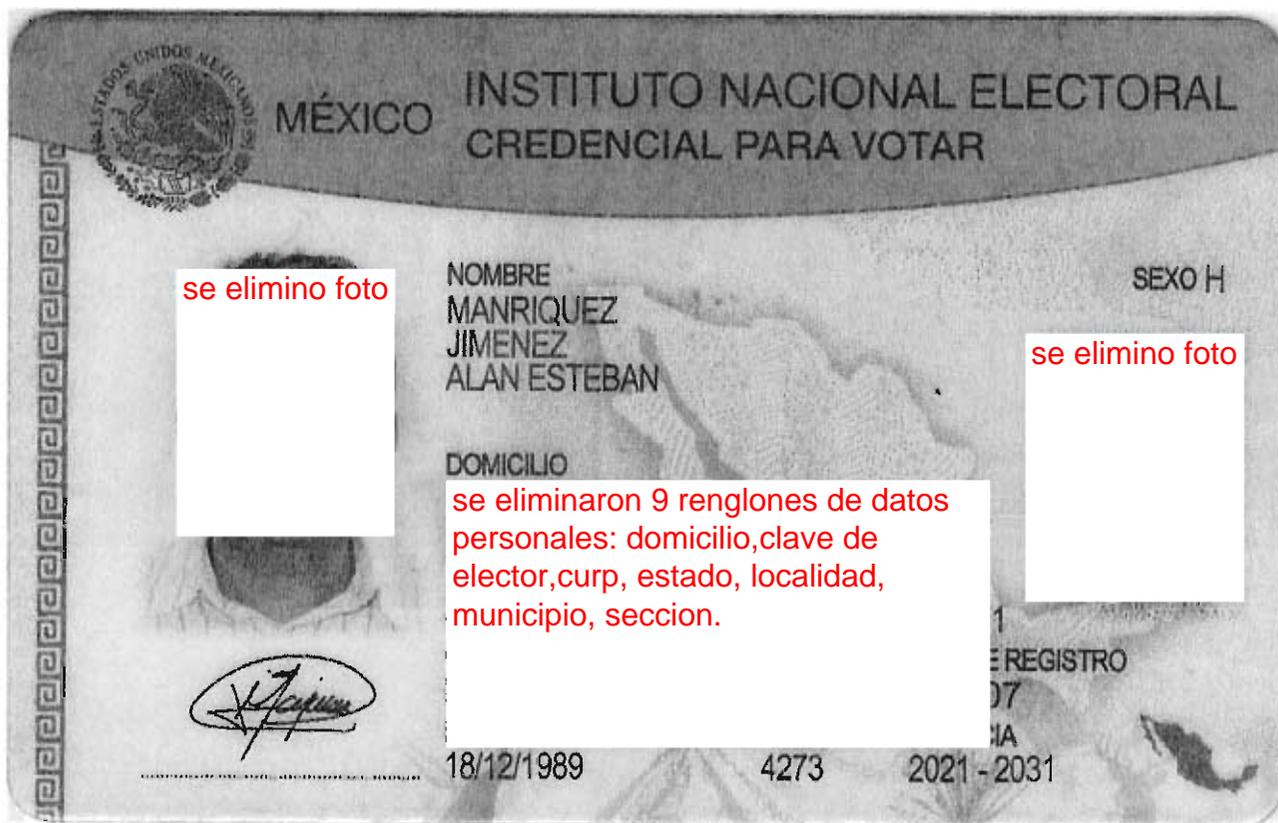
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



ANEXO C.- IDENTIFICACION VIGENTE.



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



[Handwritten mark]



ANEXO D. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CMA050228T39
Registro Federal de Contribuyentes

CONSTRUCCIONES,
MAQUINARIA Y ASFALTOS
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14110519504
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**IZTAPALAPA , CIUDAD DE MEXICO A 28 DE
OCTUBRE DE 2021**



CMA050228T39

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CMA050228T39
Denominación/Razón Social:	CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y ASFALTOS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	28 DE FEBRERO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE FEBRERO DE 2005

Datos de Ubicación:

Código Postal: 09240	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE VENUSTIANO CARRANZA	Número Exterior: LOTE 145 MANZANA 5
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PROGRESISTA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IZTAPALAPA
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE ALVARO OBREGON
Y Calle: AVENIDA BENITO JUAREZ	Correo Electrónico: comsa05@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 56134358



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	80	28/02/2005	
3	Otros servicios de apoyo a los negocios	10	20/05/2021	
2	Comercio al por mayor de envases, papel y cartón	10	20/05/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	28/02/2005	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	28/02/2005	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/02/2005	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de Inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/02/2005	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	28/02/2005	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	28/02/2005	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/07/2018	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/07/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/10/28|CMA050228T39|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: f2SkOha4G2+RLzITioE2v4oErCNZ5pCQeYIYvXif4RVSDOJoOiOLfuYnPgNvMjkhkTdfwlp/JTQRvpl3MaWsnT7+r

ANEXO E.- COMPROBANTE DE DOMICILIO.



Cablevisión S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: AV. JAVIER BARROS SIERRA N°540 TORRE II
COL. LOMAS DE SANTA FE C.P. 01219, DELEGACION ALVARO
OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
RFC CAB6610044K1

CONSTRUCCIONES MAQUINARIA ASFALTOS SA DE CV



VENUSTIANO CARRANZA MZ 5_LT 145
PROGRESISTA
IZTAPALAPA Distrito Federal
C.P. 09240, MEXICO

MES DE FACTURACIÓN	OCTUBRE
FORMA DE PAGO	CARGO AUTOMÁTICO
PÁGINA	1 de 5

TELÉFONO: 5571608092
CUENTA: 21805173
REFERENCIA: 0218051738

TOTAL A PAGAR \$ 900.01

PAGAR ANTES DE 03/NOV/2021

ESTADO DE CUENTA

SALDO VENCIDO \$ 0.01

Servicios contratados

izzi negocios 50	\$600.00
izzi móvil	\$350.00
Complementos + consumos	\$40.00
Bonificaciones y descuentos	-\$90.00

- TOTAL A PAGAR \$ 900.01

(NOVECIENTOS PESOS 01/100 M.N.)

IMPRIMIR FICHA DE PAGO

IZZI PAGO EXPRESS EN LÍNEA

Conoce el detalle de tu estado de cuenta en www.izzinegocios.mx

¿TIENES DUDAS?

ATENCIÓN A CLIENTES

800 120 5000

LUNES A
DOMINGO LAS
24 HORAS

CHATEA EN LÍNEA EN:

www.izzinegocios.mx

LUNES A DOMINGO LAS
24 HORAS

CONTÁCTANOS EN REDES SOCIALES

@ayudaizzi /izzimx

YouTube /ayudaizzi



Todos los montos incluyen impuestos

Los importes incluyen el servicio de arrendamiento de equipo proporcionado por Cablebox S.A. de C.V.

¿CONOCES LOS DISTINTOS LUGARES DONDE PUEDES REALIZAR TU PAGO?

TELÉFONO: 5571608092
CUENTA: 21805173
REFERENCIA: 0218051738

izzi APP

LA FORMA MÁS FÁCIL, SEGURA Y CÓMODA DE REALIZAR TUS PAGOS
DESCÁRGALA SIN COSTO EN LA APP STORE Y GOOGLE PLAY
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO INMEDIATAMENTE

PAGO EN LÍNEA

PAGA DESDE MI CUENTA EN www.izzinegocios.mx
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO INMEDIATAMENTE

BANCOS

BBVA	BANORTE-IXE	SANTANDER	CITIBANAMEX
SCOTIABANK	HSBC	BANCO AZTECA	

UTILIZA TU NÚMERO DE TELÉFONO IZZI O TU REFERENCIA PARA PAGAR
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO EN 1 HORA. AL PAGAR EN BANCA ELECTRÓNICA
EN HORARIOS INHÁBILES SE REFLEJARÁ EN 1 DÍA HÁBIL

ESTABLECIMIENTOS

OXXO	Elektra	Soriana	Chedraui
Walmart	Superama	Sam's Club	7-Eleven
Farmacias Del Ahorro	Telecomm	Bodega Aurrera	Bodega Aurrera Express
Circulo K	Farmacias Benavides	Tiendas Extra	Suburbia
Tiendas Mambo	Waldo's	Airpack	Aeroflash

UTILIZA TU NÚMERO DE TELÉFONO IZZI O TU REFERENCIA PARA PAGAR
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO EN 1 HORA. AL PAGAR EN TIENDAS DE GRUPO
WALMART (WALMART, BODEGA AURRERA, SAMS, SUBURBIA Y SUPERAMA)
SE REFLEJARÁ EN 1 DÍA HÁBIL

TIENDAS izzi

Pabellón Valle	Satélite	Tezontle
Pabellón Cuauhtémoc	Polanco	Iztapalapa
Bosques De Aragón	Cuautitlán	Loreto
Parque Lindavista	Torres Lindavista	Patio Santa Fe
Revolución	Tlatelolco	Coapa
	Atizapán	Acoxpa
	Módulo Cuautitlán	Águilas
	Azcapotzalco	

Conoce más de los horarios y centros de atención en www.izzinegocios.mx

LLÁMANOS AL
800 120 5000





**ANEXO F.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y
COTIZACION DE "EL PROVEEDOR
DE SERVICIOS".**





CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.



Propuesta económica:

1. El licitante deberá entregar propuesta económica elaborada en papel membretado del licitante, preferentemente de conformidad con el **Formato A** "Formato para la presentación de la propuesta económica" (considerando sólo dos decimales) desglosándose el IVA, en moneda nacional, aceptando las condiciones de pago de acuerdo con lo estipulado en la presente convocatoria, debidamente foliada y firmada (no rubrica) en la última hoja de la propuesta económica por el representante legal.

Venustiano Carranza It. 145 mz 5 Col. Progresista Del. Iztapalapa C.P. 09240
Tel. 56-13-43-58. 044-55-39-88-25-83 Correo: comsa05@hotmail.com



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Estado de México, a 18 de octubre de 2021

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter nacional Electrónica CAS-13P-65-2021, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- 1) Oferto los bienes objeto del procedimiento con los precios siguientes:

ANEXO 1

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

No	CLAVE CUCoP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Partida 1.- 21601. Material de limpieza						
Oficinas Nacionales						
1	21600002	Ácido muriático especializado en construcción, tipo sultán, similar o de mejor calidad.	Lt	4	\$ 65.20	\$ 260.80
2	21600006	Bomba de hule para destapa caños para baño W.C. rojo.	Pza.	6	\$ 135.00	\$ 810.00
3	21600020	Escoba angular de madera para exteriores de uso rudo, topo Vileda, similar o de mejor calidad.	Pza.	7	\$ 215.00	\$ 1,505.00
4	21600035	Jalador de hule para piso de 40cm, tipo copar, similar o de mejor calidad.	Pza.	7	\$ 265.20	\$ 1,856.40
5	21600038	Cera líquida automotriz con silicón + ptfe + resina acrílica 521ml, tipo Marvil, similar o de mejor calidad.	Pza.	3	\$ 216.50	\$ 649.50
6	21600051	Recogedor cabo largo y orilla dentada, 30cm largo x 82cm altura x 9cm ancho, tipo scotch brite, similar o de mejor calidad.	Pza.	4	\$ 325.10	\$ 1,300.40
7	21600077	Dispensador automático despachador gel antibacterial jabón. Tipo Onmedics, modelo jaa-onm-bla-1, similar o de mejor calidad. Sensor infrarrojo, detección de movimiento activado. Botón interruptor on/off, control de volumen de la gota (1x líquido. 2x líquido), evita el contacto y reduce el riesgo de infección, seguro, sin fugas, práctico y sin residuos.	Pza.	1	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00

Venustiano Carranza lt. 145 mz 5 Col. Progresista Del. Iztapalapa C.P. 09240
Tel. 56-13-43-58. 044-55-39-88-25-83 Correo: comsa05@hotmail.com



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

		contenedor con capacidad de llenado: 600ml, con visibilidad, indicador de batería baja, incluye llave de seguridad para el contenedor, incluye 4 pilas AA tipo duracell similar o de mejor calidad, apto para rellenar con cualquier jabón líquido y/o con gel antibacterial, no utiliza cartuchos especiales, fácil de instalar en pared (incluye tornillos).					
						SUBTOTAL	\$ 7,732.10
Partida 2.- 24101. Productos minerales no metálicos							
1	24100006	Arena gris para construcción	Kg	125	\$ 8.50	\$	1,062.50
2	24100081	Grava para construcción	Kg	125	\$ 8.50	\$	1,062.50
3	24100179	Piso cerámico (de acuerdo a modelo)	Caja	159	\$ 350.00	\$	55,650.00
						SUBTOTAL	\$ 57,775.00
Partida 3.- 24201. Cemento y productos de concreto							
1	24200009	Bulto de cemento gris extra de 50kg, portland cpc 30r tipo Cemex, similar o de mejor calidad	Bulto	4	\$ 190.00	\$	760.00
2	24200009	Bulto de cemento blanco de 25 kg, tipo Cemex, similar o de mejor calidad	Bulto	2	\$ 498.60	\$	997.20
3	24200009	Bulto de pegazulejo blanco de 20 kg, tipo Crest, similar o de mejor calidad	Bulto	64	\$ 210.69	\$	13,484.14
4	24200009	Bulto de junta fina para boquilla color negro de 10kg, tipo Juntex, similar o de mejor calidad	Bulto	4	\$ 180.00	\$	720.00
5	24200009	Bulto de junta fina para boquilla color rojo de 10kg, tipo Juntex, similar o de mejor calidad	Bulto	4	\$ 180.00	\$	720.00
6	24200010	Base coat para permabase, durok de 22.7kg protekto plus, tipo Panel rey, similar o de mejor calidad	Bulto	7	\$ 559.22	\$	3,914.57
						SUBTOTAL	\$ 20,595.91
Partida 4.- 24301. Cal, yeso y productos de yeso							
1	24300001	Bulto de cal hidratada de 25kg, tipo calidra, similar o de mejor calidad	Bulto	2	\$ 150.00	\$	300.00
2	24300002	Hoja de tabla roca estándar de 1.22 x 2.44m, tipo panel rey, similar o de mejor calidad	Pza.	40	\$ 350.00	\$	14,000.00
3	24300002	Plafón de yeso milenio para suspensión 15/16" (61cm x 61cm), resistente al fuego, a la humedad, indeformable, tipo milenio europlak, similar o de mejor calidad	Caja	40	\$ 2,865.20	\$	114,608.00

Venustiano Carranza It. 145 mz 5 Col. Progresista Del. Iztapalapa C.P. 09240
Tel. 56-13-43-58, 044-55-39-88-25-83 Correo: comsa05@hotmail.com



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

4	24300002	Cubeta de redimix para tratamiento de juntas en tabla roca de 5 kg, tipo tabla roca, similar o de mejor calidad	Pza.	4	\$ 698.20	\$ 2,792.80
5	24300002	Cubeta de recubrimiento texturizado en pasta para interiores en tabla roca de 30 kg, tipo loba, similar o de mejor calidad	Pza.	9	\$ 1,105.00	\$ 9,945.00
					SUBTOTAL	\$ 141,645.80
Partida 5.- 24401. Madera y productos de madera						
1	2440000 7	Hoja panelar blanco dos caras de 6 mm. Mate	Pza.	12	\$ 725.60	\$ 8,707.20
2	2440000 7	Hoja panelar blanco dos caras de 19 mm. Mate	Pza.	12	\$ 864.50	\$ 10,374.00
3	2440000 7	Hoja de formica blanca mate de 1.22 x 2.44 mts	Pza.	12	\$ 513.50	\$ 6,162.00
4	2440000 7	Hoja de chapa de encino de 1a de 25 cm ancho x 2.50 mts (según muestra)	Pza.	23	\$ 117.00	\$ 2,691.00
5	2440000 7	Hoja de formica blanca mate de 1.22 x 2.44 mts	Pza.	15	\$ 455.00	\$ 6,825.00
6	2440000 7	Hoja de formica guinda mate de 1.22 x 2.44 mts	Pza.	14	\$ 565.50	\$ 7,917.00
7	2440009	Parquet de encino americano blanco (según muestra)	M	15	\$ 588.12	\$ 8,821.80
8	24400033	Tira de moldura para marcos 1/2 caña pino de 1a.	Pza.	24	\$ 137.20	\$ 3,292.80
9	24400033	Tira de moldura para marcos 3/4 caña pino de 1a.	Pza.	24	\$ 137.20	\$ 3,292.80
10	2440004 4	Polines de pino de 8 x 8 cmx 244	Pza.	14	\$ 139.60	\$ 1,954.40
11	2440004 9	Lámina de MDF de 3mm de grosor de 1.22m x 2.44m acabado natural, tipo Trupan, similar o de mejor calidad	Pza.	11	\$ 266.50	\$ 2,931.50
12	2440004 9	Lámina de mdf de 6mm de grosor de 1.22m x 2.44m acabado natural, tipo Trupan, similar o de mejor calidad	Pza.	9	\$ 396.50	\$ 3,568.50
13	2440004 9	Tabla de pino de 1a. De 3/4 de espesor x 25cm de ancho x 2.5m de Long. Canteada por un canto y cepillado por dos caras (3/4 x 25 x 250)	Pza.	44	\$ 325.60	\$ 14,326.40
14	2440004 9	Rollo de cubre canto de 3/4 color blanco mate	Pza.	9	\$ 336.21	\$ 3,025.86
15	2440004 9	Tablón de pino de 1a. De 2" de espesor x 25cm de ancho x 2.5m de Long. Canteada por un canto y cepillado por dos caras (2" x 25 x 250)	Pza.	9	\$ 845.00	\$ 7,605.00

Venustiano Carranza lt. 145 mz 5 Col. Progresista Del. Iztapalapa C.P. 09240
Tel. 56-13-43-58. 044-55-39-88-25-83 Correo: comsa05@hotmail.com



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

						SUBTOTAL	\$ 91,495.26
Partida 6.-24501. Vidrio y productos de vidrio							
1	24500011	Hoja de vidrio plano liso anti reflejante de 2mm de espesor	Pza.	2	\$ 1,610.00	\$ 3,220.00	
						SUBTOTAL	\$ 3,220.00
Partida 7-24601 material eléctrico y electrónico							
1	24600009	Cono de seguridad de 45cm de PVC, estabilidad superior, estibable, base 15 1/4" x 15 1/4"; orificio 1 1/8"	Pza.	10	\$ 426.50	\$ 4,265.00	
2	24600020	Cable pot dúplex calibre 12 awg, 20a thw (primera calidad) tipo condumex, similar o de mejor calidad	M	100	\$ 30.26	\$ 3,025.86	
3	24600020	Cable calibre 12 negro awg con aislamiento thw (primera calidad) tipo Condumex, similar o de mejor calidad	M	900	\$ 16.44	\$ 14,796.47	
4	24600020	Cable calibre 12 verde awg con aislamiento thw (primera calidad) tipo Condumex, similar o de mejor calidad	M	900	\$ 16.44	\$ 14,796.47	
5	24600020	Cable calibre 10 negro awg con aislamiento thw (primera calidad) tipo Condumex, similar o de mejor calidad	M	200	\$ 26.01	\$ 5,202.24	
6	24600020	Cable calibre 10 blanco awg con aislamiento thw (primera calidad) tipo Condumex, similar o de mejor calidad	M	300	\$ 26.01	\$ 7,803.36	
7	24600020	Cable calibre 16 blanco awg con aislamiento thw (primera calidad) tipo condumex, similar o de mejor calidad	M	100	\$ 11.20	\$ 1,120.00	
8	24600020	Cable uso rudo 3 x 12 awg, 20a thw (primera calidad) tipo Condumex, similar o de mejor calidad	M	100	\$ 35.60	\$ 3,560.00	
9	24600020	Bobina cable de red cal 0.50 mm para exterior cat 5e utp (300 m). Tipo Guardex, similar o de mejor calidad	Pza.	1	\$ 6,987.00	\$ 6,987.00	
10	24600021	Caja de montaje universal PVC anti flama, red eléctrica-chalupa-canaleta, tipo Voltech, similar o de mejor calidad	Pza.	25	\$ 289.60	\$ 7,240.00	
11	24600025	Centro de carga qod de sobreponer, con zapatas principales, conectores tipo opresor, 2 espacios, corriente nominal 50 a 100a. 60hz, capacidad interruptiva 10 000a, tipo square d, similar o de mejor calidad	Pza.	2	\$ 3,985.60	\$ 7,971.20	



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

12	24600027	Cinta aislante eléctrica de vinil, uso industrial, profesional y alto desempeño de 18 x 20 m, grosor 0.18mm, tipo 3m scotch súper 33, similar o de mejor calidad	Pza.	30	\$ 91.90	\$ 2,756.90
13	24600031	Terminal hembra (zapata) de uso general, para cable calibre 14-16 con aislamiento	Pza.	25	\$ 125.30	\$ 3,132.50
14	24600031	Terminal hembra (zapata) de uso general, para cable calibre 8-12 con aislamiento	Pza.	25	\$ 138.60	\$ 3,465.00
15	24600032	Contacto magnético (doble o par) eléctrico para puerta de emergencia 127v.	Pza.	5	\$ 414.66	\$ 2,073.28
16	24600033	Contacto dúplex 2p + t con placa blanco, fabricado en policarbonato, tipo bticino, similar o de mejor calidad	Pza.	75	\$ 325.00	\$ 24,375.00
17	24600037	Probador de polaridad para contactos de corriente alterna 127vca, tipo klein tools, similar o de mejor calidad	Pza.	2	\$ 365.20	\$ 730.40
18	24600046	Foco ahorrador de energía eléctrica de 23w twister , 6500k, tipo philips u osram, similar o de mejor calidad	Pza.	15	\$ 45.20	\$ 678.00
19	24600047	Fusible 200 amperes 250 volts tipo Mercury, similar o de mejor calidad. Tensión 250v o menos, corriente nominal 30 ^a , tapas y casquillos 100% latón, listón de zinc de alta pureza, cuerpo de vulcanizada, caja con 10 piezas.	Caja	2	\$ 498.77	\$ 997.54
20	24600051	Interruptor automático termo magnético qo-10a, tipo squared, similar o de mejor calidad.	Pza.	10	\$ 159.90	\$ 1,599.00
21	24600051	Interruptor automático termo magnético qo-15a, tipo squared, similar o de mejor calidad.	Pza.	10	\$ 162.50	\$ 1,625.00
22	24600051	Telerruptor trc 16/3, 16a, 380vca, para riel din, según muestra, tipo medex, similar o de mejor calidad.	Pza.	4	\$ 1,300.00	\$ 5,200.00
23	24600051	Interruptor termo magnético fal36100, 3 polos, 100a, tipo square d, similar o de mejor calidad.	Pza.	1	\$ 6,141.38	\$ 6,141.38
24	24600051	Interruptor termo magnético qob3100, 3 polos, 600v, 100a, tipo zapata caja moldeada square d, similar o de mejor calidad.	Pza.	1	\$ 2,470.00	\$ 2,470.00
25	24600053	Lámpara led cree xm-lt6 tipo minero para cabeza, recargable, 2500lm, cargador de pared, tipo head light, similar o de mejor calidad.	Pza.	1	\$ 336.21	\$ 336.21



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

26	24600053	Luminaria arbotante con sensor de movimiento, luz de porche de pared al aire libre con sensor de movimiento, luces al aire libre impermeables para porche, luces de montaje en pared de led, 30 w. Material de cloruro de polivinilo, aluminio. Tipo lovebay, similar o de mejor calidad.	Pza.	10	\$ 2,017.24	\$ 20,172.41
27	24600053	Lámpara luminario led Slim sobreponer 30w luz día tipo nom igoto, similar o de mejor calidad. Modelo: ls02, medidas: largo 97 cm, ancho 8 cm, altura 5 cm, flujo luminoso: 2 400 lm, temperatura: 6500 k (luz fría), tensión: 85-265 v~, potencia: 30w, frecuencia: 50-60 Hz, material: cuerpo de aluminio.	Pza.	170	\$ 398.60	\$ 67,762.00
28	24600053	Lámpara led troffer 2gtl2 60cm x 60cm. Medida 61 cm x 61 cm, color blanco, material metal, profundidad 8.2 cm, garantía proveedor 5 años, modelo 2gtl2.	Pza.	2	\$ 1,365.20	\$ 2,730.40
29	24600064	Pila alcalina 1.5v (AA) tipo duracell, similar o de mejor calidad.	Pza.	15	\$ 28.02	\$ 420.26
30	24600064	Pila alcalina 1.5v (AAA) tipo duracell, similar o de mejor calidad.	Pza.	20	\$ 28.02	\$ 560.34
31	24600089	Sensor fotosensible de movimiento para techo apagado automático, fotocelda incluida con ajuste de intensidad de luz exterior, para ser usados en lámparas incandescentes, leds, fluorescentes y de halógeno y de fácil instalación, color blanco, tipo tecno lite 243-sm-360-ts, similar o de mejor calidad.	Pza.	380	\$ 498.60	\$ 189,468.00
32	24600090	Apagador sencillo con placa blanco, fabricado en policarbonato, tipo bticino, similar o de mejor calidad.	Pza.	50	\$ 125.60	\$ 6,280.00
33	24600095	Fotocelda con base interperie luminario suburbano 110v, tipo voltech, similar o de mejor calidad.	Pza.	10	\$ 468.60	\$ 4,686.00
34	24600102	Tubo led t8 endura 1.20 mts, t8w, terminado difuso, vida promedio 40000 horas, flujo luminoso (lms): 1850, luz fría 4000k, voltaje 110-277 ac, uso en interiores tipo philips u osram, similar o de mejor calidad.	Pza.	650	\$ 235.20	\$ 152,880.00
35	24600102	Tubo u-bent o curvalum led de t8 ó 13w, t8, base g13, 57 cm, 100-265v, acabado y temp de color 6500k, vida promedio 50000 hrs, 2100 lm, tipo philips u osram, similar o de mejor calidad.	Pza.	330	\$ 374.31	\$ 123,522.41

Venustiano Carranza It. 145 miz 5 Col. Progresista Del. Iztapalapa C.P. 09240
Tel. 56-13-43-58, 044-55-39-88-25-83 Correo: comsa05@hotmail.com



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

36	24600102	Reflector led con pie 100w ip66, luz blanca fría, multivoltaje 85-265vca, 50-60hz, uso en exteriores, tipo maigo, similar o de mejor calidad.	Pza.	15	\$ 497.50	\$ 7,462.50
37	24600102	Reflector led con pie 50w ip66, luz blanca fría, multivoltaje 85-265vca, 50-60hz, uso en exteriores, tipo maigo, similar o de mejor calidad.	Pza.	4	\$ 421.65	\$ 1,686.60
					SUBTOTAL	\$ 709,978.73
Partida 8.-24701 artículos metálicos para construcción						
1	24700008	Alambre recocido de acero 1006 con cascarilla calibre 15 1/4; 1.78mm de diámetro; resistencia a la tensión de 36 kg/mm2	Kg	5	\$ 62.76	\$ 313.79
2	24700015	Pisa alfombra de aluminio de 38mm x 2mm.	MI	30	\$ 28.20	\$ 846.12
3	24700028	Codo 90° para tubería de cobre de agua de 1/2" soldable, tipo foset, similar o de mejor calidad.	Pza.	30	\$ 16.50	\$ 495.00
4	24700028	Codo 90° para tubería de cobre de agua de 3/4" soldable, tipo foset, similar o de mejor calidad.	Pza.	30	\$ 29.85	\$ 895.50
5	24700028	Codo 90° para tubería de cobre de gas de 1/2" soldable, tipo foset, similar o de mejor calidad.	Pza.	30	\$ 16.50	\$ 495.00
6	24700028	Codo 90° para tubería de cobre de gas de 3/4" soldable, tipo foset, similar o de mejor calidad.	Pza.	30	\$ 29.85	\$ 895.50
7	24700029	Cople para tubería de cobre de 1/2" de gas soldable, tipo foset, similar o de mejor calidad.	Pza.	20	\$ 16.95	\$ 339.00
8	24700029	Cople para tubería de cobre de 3/4" de gas soldable, tipo foset, similar o de mejor calidad.	Pza.	20	\$ 20.17	\$ 403.45
9	24700029	Cople para tubería de cobre de 1/2" de agua soldable, tipo foset, similar o de mejor calidad.	Pza.	20	\$ 16.95	\$ 339.00
10	24700029	Cople para tubería de cobre de 3/4" de agua soldable, tipo foset, similar o de mejor calidad.	Pza.	20	\$ 20.17	\$ 403.45
11	247000044	Colgadera caimán para colgar cuadros 45mm-1 3/4, tipo myers, similar o de mejor calidad.	Pza.	50	\$ 398.60	\$ 19,930.00



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

12	2470004 4	Colgadera caimán para colgar cuadros 55mm-2 3/16, tipo myers, similar o de mejor calidad .	Pza.	50	\$ 426.50	\$ 21,325.00
13	2470004 4	Resbalón ajax tipo rodillo (perico) galvanizado.	Pza.	40	\$ 89.60	\$ 3,584.00
14	24700092	Poste metálico para tabla roca 6.35, 2 1/2, calibre 20, 3.05 mts, tipo dipemex, similar o de mejor calidad.	Pza.	120	\$ 233.05	\$ 27,965.69
15	24700096	Pivote centrado reforzado zamac para puerta de aluminio.	Pza.	20	\$ 192.76	\$ 3,855.17
16	24700097	Reducción para tubería de cobre de 3/4" - 1/2" soldable, tipo foset, similar o de mejor calidad.	Pza.	20	\$ 35.60	\$ 712.00
17	24700100	Arandela/rondana de 1/2" de diámetro galvanizada/epdm, tipo torbolt, similar o de mejor calidad.	Pza.	100	\$ 2.60	\$ 260.00
18	24700100	Arandela/rondana de 1/4" de diámetro galvanizada/epdm, tipo torbolt, similar o de mejor calidad.	Pza.	100	\$ 2.85	\$ 285.00
19	24700105	Tapón macho para agua de 1 1/2" acero al carbón a105 roscar cabeza redonda clase 3000 rosca npt	Pza.	2	\$ 28.22	\$ 56.44
20	24700105	Tapón hembra para agua de 1 1/2" acero al carbón a105 roscar cabeza redonda clase 3000 rosca npt.	Pza.	2	\$ 48.19	\$ 96.38
21	24700111	Tee para tubería de cobre de 1/2" de gas soldable, tipo foset, similar o de mejor calidad.	Pza.	20	\$ 16.85	\$ 337.00
22	24700111	Tee para tubería de cobre de 3/4" de gas soldable, tipo foset, similar o de mejor calidad.	Pza.	20	\$ 42.62	\$ 852.40
23	24700111	Tee para tubería de cobre de 1/2" de agua soldable, tipo foset, similar o de mejor calidad.	Pza.	30	\$ 14.57	\$ 437.07
24	24700111	Tee para tubería de cobre de 3/4" de agua soldable, tipo foset, similar o de mejor calidad.	Pza.	20	\$ 42.59	\$ 851.72
25	24700134	Tubería de cobre de 13 mm tipo I de 6m de longitud para gas, tipo nacobre, similar o de mejor calidad.	Pza.	8	\$ 1,298.60	\$ 10,388.80
26	24700134	Tubería de cobre de 13 mm tipo I de 6m de longitud para agua, tipo nacobre, similar o de mejor calidad.	Pza.	8	\$ 865.20	\$ 6,921.60
27	24700171	Anclas tipo mariposa 1/4" x 2", tipo ningbu, similar o de mejor calidad.	Pza.	100	\$ 19.52	\$ 1,952.00

Venustiano Carranza lt. 145 mz 5 Col. Progresista Del. Iztapalapa C.P. 09240
Tel. 56-13-43-58. 044-55-39-88-25-83 Correo: comsa05@hotmail.com



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

28	24700172	Clavo sin cabeza de 2" x 3.5mm, tipo corsan, similar o de mejor calidad.	Kg	4	\$ 78.45	\$ 313.79
29	24700174	Tornillo con tuerca de 5/16 " x 1"	Pza.	100	\$ 5.20	\$ 520.00
30	24700174	Tornillo con tuerca de 1/2" x 1 1/2"	Pza.	100	\$ 5.20	\$ 520.00
31	24700174	Tornillo con tuerca de 1/4" x 1 1/2"	Pza.	100	\$ 5.20	\$ 520.00
					SUBTOTAL	\$ 107,109.87
Partida 9.- 24801. Materiales complementarios						
1	24800021	Triplay de encino de 1a de 6mm x 1.22m x 2.44m	Pza.	5	\$ 978.60	\$ 4,893.00
2	24800022	Triplay de pino de 1a de 3mm x 1.22m x 2.44m	Pza.	7	\$ 529.40	\$ 3,705.80
3	24800022	Triplay de pino de 1a de 6mm x 1.22m x 2.44m	Pza.	7	\$ 867.41	\$ 6,071.90
4	24800022	Triplay de pino de 1a de 12mm x 1.22m x 2.44m	Pza.	5	\$ 1,046.72	\$ 5,233.62
5	24800022	Triplay de pino de 1a de 16mm x 1.22m x 2.44m	Pza.	5	\$ 1,265.90	\$ 6,329.50
6	24800022	Triplay de pino de 1a de 19mm x 1.22m x 2.44m	Pza.	5	\$ 1,479.80	\$ 7,399.00
7	24800023	Cinta adhesiva doble cara poliéster 24mm x 50m , tipo janel4002450100, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 100.86	\$ 504.31
8	24800023	Cinta ducto 48mm x 50m, espesor 0.16mm, tipo pretul20530, similar o de mejor calidad	Pza.	3	\$ 289.50	\$ 868.50
9	24800035	Válvula anti olores/anti cucarachas coladera 2" tipo coflex pcb121, similar o de mejor calidad.	Pza.	3	\$ 425.90	\$ 1,277.70
10	24800035	Válvula de admisión o de llenado para W.C. de tanque bajo clásica, tipo coflex, similar o de mejor calidad (Urrea)	Pza.	5	\$ 215.60	\$ 1,078.00
11	24800035	Rollo de manguera reforzada para compresor de 1/4" x 30m, con conexiones rápidas, tipo truper, similar o de mejor calidad	M	30	\$ 98.60	\$ 2,958.00
12	24800035	Rollo de manguera poliducto corrugado de 3/4" x 100m con guía, tipo voltech, similar o de mejor calidad	M	100	\$ 42.60	\$ 4,260.00
13	24800039	Juego de plantilla abecedario en base estireno calibre 40 con suaje, 27 letras y 10 números del 0 al 9, medidas 80cm alto x 13cm ancho en número x 1.20m largo x 1.20m de ancho de plantilla, 25cm alto x 15cm ancho en letra x 35cm largo x 35 de ancho de plantilla	Jgo	1	\$ 1,465.50	\$ 1,465.50

Venustiano Carranza It. 145 miz 5 Col. Progresista Del. Iztapalapa C.P. 09240
Tel. 56-13-43-58. 044-55-39-88-25-83 Correo: comsa05@hotmail.com



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

14	24800042	Rollo de perfacinta para tabla roca 5.3cm x 76m, tipo panel rey, similar o de mejor calidad	Pza.	2	\$ 198.60	\$ 397.20
15	24800046	Lavabo de sobrecubierta redondo, sin perforaciones, rebosadero posterior institucional, chico 401 x 176mm (15-13/16" x 6-15/14") color blanco, cerámica porcelanizada, tipo american estándar 01645, similar o de mejor calidad.	Pza.	8	\$ 2,017.24	\$ 16,137.93
16	24800046	Lavabo blanco con perforaciones para una mezcladora de 4 pulgadas. Medidas de lavabo de 19 x 43.2 centímetros y pedestal de 68.6 x 15.2 centímetros, tipo orión cosmos 4" mod. 52551022, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 2,489.60	\$ 12,448.00
17	24800046	Lavamanos portátil fabricado en acero inoxidable t430 calibre 24, tipo sai modelo lp2020, similar o de mejor calidad, Medidas 43x45x125h cm. Tanque con capacidad para 17-19 lts aprox.	Pza.	2	\$ 2,798.45	\$ 5,596.90
18	24800046	Llave angular tipo barrilito para manguera de lavabo, fregadero, sanitario de 1/2" de barrilito, tipo Urrea, similar o de mejor calidad	Pza.	10	\$ 298.50	\$ 2,985.00
19	24800046	Llave mezcladora de 4" para lavabo, altura de 14.3 cm, fabricada de latón en acabado cromo, tipo Urrea mod. 11cl, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 1,905.17	\$ 9,525.86
20	24800046	Mezcladora tipo dica 4326 acabado cromo para fregadero de 8, incluye cubierta y manerales de placa. Similar o de mejor calidad, manerales 1/4 de vuelta, acabado cromo, mezcladora para cocina de 8 pulg., estilo clásico, presión baja.	Pza.	3	\$ 865.60	\$ 2,596.80
21	24800046	Llave temporizadora para lavabo tipo Urrea 9243 - cromo, similar o de mejor calidad. Incluye: Nariz de latón, cuerpo de latón, Botón de latón, Kit de ajuste de caudal, Kit de instalación.	Pza.	8	\$ 3,436.16	\$ 27,489.26
22	24800046	Llave individual para lavabo de presión a la pared. Tipo Urrea, similar o de mejor calidad. Llave individual para lavabo de presión para apertura de agua, opera por medio de presión o push, cuerpo metálico, ahorradora de agua, presión media, solo agua fría, instalación a la pared.	Pza.	10	\$ 2,973.85	\$ 29,738.48

C. J. Carranza



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

23	2480004 6	Mono mando alto ecológico para lavabo en acero inoxidable, acabado cromo tipo dica 4435. Presión mínima requerida de 0.25 a 1 kg/m2, clasificación: baja presión con grado ecológico, Similar o de mejor calidad.	Pza.	10	\$ 2,189.55	\$ 21,895.50
24	2480004 6	Llave de lavabo economizadora a piso mod. Tv-105, tipo helvex, similar o de mejor calidad	Pza.	26	\$ 3,324.87	\$ 86,446.54
25	2480004 6	Lagrima para llave de lavabo economizadora a piso mod. Tv-105, tipo helvex, similar o de mejor calidad	Pza.	50	\$ 378.50	\$ 18,925.00
26	2480004 6	Manguera alimentadora para lavabo de 1/2"x40cm, trenzado vinilo reforzado, tipo coflex, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 179.80	\$ 3,596.00
27	2480004 7	Mingitorio seco mojave (marca helvex o similar) con sistema tds2 (tecnología drena y sella) doble esfera. De cerámica al alto brillo, sistema de sujeción reforzado de acero inoxidable con accesorios (kit para mingitorio seco y kit de instalación ancla para fijación de acero inoxidable y tornillos), conexión a la descarga diámetro 38 mm (1.5").	Pza.	15	\$ 8,068.97	\$ 121,034.55
28	2480004 8	Inodoro/W.C. de dos piezas con presurizador de cerámica porcelanizada institucional, grado ecológico, 3.8 lts. Redondo, color blanco, tipo Olimpia helvex, similar o de mejor calidad	Pza.	7	\$ 3,591.81	\$ 25,142.66
29	2480004 8	Taza para fluxómetro tipo helvex tzf nao blanco, similar o de mejor calidad, Color: blanco, Modelo: tzf nao, Material: cerámica porcelanizada de alto brillo grado de calidad "a". Tamaño articulo (l x p x a cm): 100 x 100 x 55, Peso (kg): 43, Para conexión a fluxómetro, Trampa expuesta esmaltada internamente, 4.8 litros por descarga, Diseño ergonómico de construcción robusta con ceramica de 10mm de espesor, Con sistema de descarga tipo vórtice y efecto sifón y espejo de agua óptimo, Mueble libre de alabeo (base plana).	Pza.	14	\$ 4,648.62	\$ 65,080.65
30	2480004 8	Fluxómetro mecánico de pedal para W.C. 32-38 npl codo 4.8, f-310, tipo helvex, similar o de mejor calidad	Pza.	14	\$ 8,300.94	\$ 116,213.19

Venustiano Carranza It. 145 mz 5 Col. Progresista Del. Iztapalapa C.P. 09240
Tel. 56-13-43-58, 044-55-39-88-25-83 Correo: comsa05@hotmail.com

CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

31	2480004 8	Flujómetro helvex 110-wc-4.8 32-38 cromo. Color: cromo, modelo: 110-wc-4.8 32-38, material: latón, Entrada superior para spud de 32 mm ó 38 mm, descarga de 4,8 l por accionamiento, presión mínima = 1,0 kg/cm ² , presión máxima= 6,0 kg/cm ² , conexión izquierda o derecha.	Pza.	5	\$ 6,901.22	\$ 34,506.10
32	2480004 8	Juego de instalación tanque/taza (contenido:2 tornillos, 2 empaques p/ tornillos, 2 tuercas, 1 empaque) tipo coflex mod. P-b7000 cód.710631904218 o similar o de mayor calidad	Pza.	15	\$ 225.20	\$ 3,378.00
33	2480004 8	Botón accionador para fluxómetro sf-586 cromo. Modelo: sf-586, Marca: helvex, Acabado: cromo, Uso: fluxómetro.	Pza.	6	\$ 671.71	\$ 4,030.26
34	2480004 8	Embolo para fluxómetro helvex, modelo sf-124. Material: bronce, sistema de la válvula: manual.	Pza.	4	\$ 730.64	\$ 2,922.56
35	2480004 8	Tornillos plásticos para asiento sanitario de 2 1/2" de largo coflex mod. P-b2051 cód. 710631915429 o similar o de mayor calidad	Pza.	15	\$ 143.94	\$ 2,159.04
36	2480004 8	Manguera alimentadora para W.C., trenzado vinilo reforzado, tipo coflex, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 84.12	\$ 1,682.46
SUBTOTAL						\$ 659,972.76
Partida 10.- 24901. Otros materiales y artículos de construcción y reparación						
1	2490000 4	Barniz serie 11000 con catalizador x poliuretano 250, tipo polyform Comex, similar o de mejor calidad	Pza.	30	\$ 1,758.60	\$ 52,758.00
2	24900006	Cinta teflón de 19mm (3/4") x 6.6m x 0.075mm tipo coflex, similar o de mejor calidad	Pza.	10	\$ 19.25	\$ 192.50
3	24900014	Galón de esmalte primario blanco Premium de fácil aplicación tipo Comex 100, similar o de mejor calidad	Pza.	10	\$ 897.60	\$ 8,976.00
4	24900014	Galón de esmalte rojo oxido Premium de fácil aplicación tipo Comex 100, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 897.60	\$ 4,488.00
5	24900014	Galón de esmalte amarillo cromo Premium de fácil aplicación tipo Comex 100, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 978.60	\$ 4,893.00
6	24900015	Pintura en aerosol negro mate bote de 400ml. Tipo Comex, similar o de mejor calidad	Pza.	10	\$ 325.60	\$ 3,256.00



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

7	24900015	Pintura en aerosol blanco bote de 400ml. Tipo Comex, similar o de mejor calidad	Pza.	10	\$ 325.60	\$ 3,256.00
8	24900015	Pintura en aerosol rojo bote de 400ml. Tipo Comex, similar o de mejor calidad	Pza.	10	\$ 325.60	\$ 3,256.00
9	24900015	Pintura en aerosol aluminio bote de 400ml. Tipo Comex, similar o de mejor calidad	Pza.	10	\$ 325.60	\$ 3,256.00
10	24900015	Galón de esmalte Premium de máxima durabilidad alto brillo azul holandes, tipo Comex 100, similar o de mejor calidad	Lt.	5	\$ 978.60	\$ 4,893.00
11	24900019	Impermeabilizante rojo, cubeta de 20.5 litros, acrílico, 5 años de duración, fácil aplicación tipo fester imper home, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 2,125.95	\$ 42,518.97
12	24900019	Impermeabilizante asfáltico, cubeta de 19 litros, base solvente de usos múltiples, elaborado con asfaltos refinados, agregados minerales, fibras de refuerzo libres de asbesto y disolventes de rápida evaporación, tipo fester vaportite 550, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 2,913.79	\$ 58,275.86
13	24900021	Galón de laca auto motiva blanco, de fácil aplicación tipo DuPont, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 993.49	\$ 4,967.46
14	24900024	Lija para madera grano 40, 230mm x 280mm (9" x 11") (caja con 25 piezas) tipo fandeli, similar o de mejor calidad	Pza.	100	\$ 16.81	\$ 1,681.03
15	24900024	Lija de agua grano 400, 230mm x 280mm (9" x 11" caja con 50 piezas) tipo fandeli, similar o de mejor calidad	Pza.	100	\$ 16.81	\$ 1,681.00
16	24900026	Pegamento de contacto amarillo 5000, lata de 19 lts, de alto desempeño, alta resistencia a la humedad y temperatura, flexible, libre de tolueno, tipo Resistol, similar o de mejor calidad	Pza.	3	\$ 3,976.45	\$ 11,929.35
17	24900026	Pegamento blanco profesional 850, pegado extra fuerte de 4 kg, tipo Resistol, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 410.73	\$ 2,053.66
18	24900026	Pegamento blanco profesional 850, pegado extra fuerte de 20 kg, tipo Resistol, similar o de mejor calidad	Pza.	2	\$ 1,749.40	\$ 3,498.79
19	24900026	Pegamento adhesivo instantáneo para todo propósito 495, tipo loctite, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 532.33	\$ 2,661.64



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

20	24900026	Pegamento para tubería de PVC lata de 90 ml, tipo siler, similar o de mejor calidad	Pza.	2	\$ 198.45	\$ 396.90
21	24900026	Liga-Tirol para unir Tirol a concreto en 4 litros, tipo adhetec, similar o de mejor calidad	Pza.	4	\$ 378.60	\$ 1,514.40
22	24900044	Pintura vinil-acrilica de alto rendimiento color blanco, cubeta de 19 lts. Tipo pro1000 plus Comex, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 2,043.02	\$ 40,860.34
23	24900044	Pintura vinil-acrilica de alto rendimiento color salmón, cubeta de 19 lts. Tipo pro1000 plus Comex, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 2,043.02	\$ 10,215.09
24	24900046	Thinner estándar profesional en tambo de 200 lts, tipo Comex, similar o de mejor calidad	Lt	400	\$ 9,705.17	\$ 19,410.34
25	24900051	Sellador 5x1 reforzado para preparar y proteger superficies, cubeta de 19 lts, tipo Comex, similar o de mejor calidad	Pza.	6	\$ 1,997.07	\$ 11,982.41
26	24900051	Sellador de nitrocelulosa de alto rendimiento s-270 para madera tipo americano en cubeta de 19 lts, tipo poly form Comex, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 2,006.03	\$ 10,030.17
27	24900051	Sellador 1a para construcción elástico impermeable de poliuretano, tipo sika flex, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 655.60	\$ 13,112.00
28	24900052	Tubo de silicón transparente para vidrio y aluminio de 300 ml, tipo Comex, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 137.62	\$ 2,752.41
29	24900052	Tubo de silicón blanco para vidrio y aluminio de 300 ml, tipo Comex, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 137.62	\$ 2,752.41
30	24900052	Tubo de silicón negro para vidrio y aluminio de 300 ml, tipo Comex, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 137.62	\$ 2,752.41
					SUBTOTAL	\$ 334,271.17
Partida 11.- 27201. Prendas de protección personal						
1	27200012	Faja lumbar de malla transpirable, tallas en muestra, tipo truper, similar o de mejor calidad	Pza.	50	\$ 678.95	\$ 33,947.50
2	27200012	Guante industrial de nitrilo contra ácidos de 45 cm, tipo 3m, similar o de mejor calidad	Pza.	30	\$ 280.17	\$ 8,405.17

Venustiano Carranza lt. 145 mz 5 Col. Progresista Del. Iztapalapa C.P. 09240
Tel. 56-13-43-58. 044-55-39-88-25-83 Correo: comsa05@hotmail.com



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

3	27200013	Guante de seguridad corto de carnaza para uso general, tipo 3m, similar o de mejor calidad	Pza.	60	\$ 89.66	\$ 5,379.31
4	27200013	Guante nylon rec poliuretano, tipo truper, similar o de mejor calidad	Pza.	69	\$ 54.91	\$ 3,789.05
5	27200018	Mascarilla respirador de protección para cara libre de mantenimiento 8511, tipo 3m, similar o de mejor calidad	Pza.	60	\$ 125.60	\$ 7,536.00
					SUBTOTAL	\$ 59,057.03
Partida 12.- 29101. Herramientas menores						
1	29100002	Aceitera flexible 16 oz, tipo Urrea, similar o de mejor calidad	Pza.	1	\$ 381.03	\$ 381.03
2	29100031	Pistola calafateadora reforzada, tipo truper, similar o de mejor calidad	Pza.	1	\$ 187.16	\$ 187.16
3	29100047	Cortador de vidrio 5" con depósito de aceite, para, cerámica, azulejo, espejos y más, tipo truper expert 19605, similar o de mejor calidad	Pza.	10	\$ 425.60	\$ 4,256.00
4	29100063	Juego de desarmadores planos y de cruz bimaterial 8600e, tipo Urrea, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 1,768.45	\$ 8,842.24
5	29100068	Juego de sierras corta círculos para metal de 15 piezas, kit 14, tipo truper, similar o de mejor calidad	Jgo	3	\$ 875.60	\$ 2,626.80
6	29100082	Mini esmeril angular de mano 4-1/2", 900w, 12000rpm, tipo dewalt dwe4120-b3	Pza.	3	\$ 2,888.02	\$ 8,664.05
7	29100083	Espátula flexible de 4" mango de madera, tipo truper, similar o de mejor calidad	Pza.	10	\$ 50.38	\$ 503.75
8	29100083	Espátula tapizadora de 12", tipo truper, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 140.09	\$ 700.43
9	29100091	Flexómetro 5 metros con botón de tranca, gancho cero absoluto, caja abs de alto impacto, tipo stanley, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 162.50	\$ 812.50
10	29100177	Martillo de 20 oz uña curva, mango de neopreno, tipo truper mxc-20, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 480.78	\$ 2,403.88
11	29100184	Navaja abatible para electricista de 8", hoja de acero inoxidable, tipo truper 18539, similar o de mejor calidad	Pza.	4	\$ 280.17	\$ 1,120.69
12	29100199	Zapapico de 5 lb con mango de 36" de madera, tipo truper, similar o de mejor calidad	Pza.	3	\$ 465.09	\$ 1,395.26



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

13	29100201	Disco para esmeriladora angular con centro deprimido para corte de metal easy-cut de 4 1/2" x 1/4" x 7/8" (115 x 6.4 x 22.23mm) tipo austromex, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 165.20	\$ 3,304.00
14	29100208	Pinzas corta pernos cizallas y alambre de 450mm, tipo truper, similar o de mejor calidad	Pza.	1	\$ 475.60	\$ 475.60
15	29100213	Pinza para mecánico de 8", tipo truper, similar o de mejor calidad	Pza.	5	\$ 115.70	\$ 578.50
16	29100217	Pinza pelacables uso pesado, cripta terminales aisladas y no aisladas, corta tornillos, cuchilla en punta, comprime terminales de ignición, tipo Urrea 299, similar o de mejor calidad	Pza.	3	\$ 298.60	\$ 895.80
17	29100222	Pinza de presión quijada recta 7" uso industrial, tipo Urrea, similar o de mejor calidad	Pza.	4	\$ 325.60	\$ 1,302.40
18	29100259	Segueta caladora "t" madera rápido, 50mm, tipo bosh, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 125.20	\$ 2,504.00
19	29100259	Segueta superflex diente fino 24 tpi, tipo infra, similar o de mejor calidad	Pza.	30	\$ 125.20	\$ 3,756.00
20	29100259	Segueta superflex diente grueso 18 tpi, tipo infra, similar o de mejor calidad	Pza.	30	\$ 125.20	\$ 3,756.00
21		Soldadura sólida 50/50 para tubería hidráulica, 450 gtruper código: 12284 clave: sol-50/50s, compuesta 50% de estaño y 50% de plomo, suelda más rápido y se adhiere mejor, no deja residuos y no oxida la superficie, resistencia a alta presión y temperatura, para tuberías de cobre y hojas de metal.	Pza.	2	\$ 865.20	\$ 1,730.40
22	29100264	Pasta para soldar siler 250grs., Alta resistencia, de color ámbar, inodora, insoluble al agua y libre de contenido de plomo. Limpiador iónico sobre la superficie a soldar sin atacar químicamente al material de fabricación de las conexiones. Que permita una mayor y mejor penetración de la soldadura, aumentando considerablemente la velocidad de la dispersión, sin requerir del lijado previo de las superficies a soldar. No ataca químicamente al material de las conexiones.	Pza.	1	\$ 325.60	\$ 325.60



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

23	29100267	Cartucho de gas butano/profeno de 275g tipo linmex, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 265.20	\$ 5,304.00
24	29100267	Boquilla para soldadura de antorcha de gas butano	Pza.	5	\$ 504.31	\$ 2,521.55
25	29100296	Afloja todo 5.5 oz, aceite lubricante contra humedad y óxido, tipo wd-40, similar o de mejor calidad	Pza.	15	\$ 119.60	\$ 1,794.00
SUBTOTAL						\$ 60,141.64
Partida 13.- 29201. Refacciones y accesorios menores de edificios						
1	29200005	Bisagras de cabeza plana, cuadradas para puerta, 9 cm x 9 cm, 12 unidades, color bronce aceitado. Material de latón.	Caja	3	\$ 495.20	\$ 1,485.60
2	29200005	Bisagras de cabeza plana, cuadradas para puerta, 3"x3", 12 unidades, color bronce aceitado. Material de latón.	Caja	3	\$ 298.50	\$ 895.50
3	29200005	Bisagras de cabeza plana, cuadradas para puerta, 3"x2", 12 unidades, color bronce aceitado. Material de latón.	Caja	2	\$ 298.50	\$ 597.00
4	29200005	Bisagras de cabeza plana, cuadradas para puerta, 2"x2", 12 unidades, color bronce aceitado. Material de latón.	Caja	2	\$ 298.50	\$ 597.00
5	29200005	Cerradura para cajones, muebles y escritorios color cromo, modelo 21, tipo Phillips, similar o de mejor calidad	Pza.	15	\$ 198.75	\$ 2,981.25
6	29200005	Chapa cerradura para puertas corredizas de perfil angosto, pestillo de gancho, embutida, modelo 504tt, tipo austral, similar o de mejor calidad	Pza.	2	\$ 365.50	\$ 731.00
7	29200005	Chapa tipo capfce, cerradura tipo Phillips 525 dcan manijas acabado natural 26000820	Pza.	30	\$ 498.50	\$ 14,955.00
8	29200005	Cerradura puerta aluminio embutir as 550 blanco tipo Phillips, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 478.60	\$ 9,572.00
9	29200005	Cerradura clásica de sobreponer chapa modelo 715 izquierda, tipo Phillips, similar o de mejor calidad	Pza.	9	\$ 398.60	\$ 3,587.40
10	29200005	Cerradura clásica de sobreponer chapa modelo 715 derecha, tipo Phillips, similar o de mejor calidad	Pza.	12	\$ 398.60	\$ 4,783.20
11	29200007	Cespol en latón cromado para lavabo mod. 206h, tipo Urrea, similar o de mejor calidad	Pza.	2	\$ 565.20	\$ 1,130.40



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

12	29200007	Cespol para lavabo flexible 1 1/4" PVC, extensión del tubo flexible 515mm. mod. Ce-235, tipo foset, similar o de mejor calidad	Pza.	15	\$ 410.25	\$ 6,153.75
13	29200008	Chapas/ cerradura cilíndrica mod a 52pd tulip 3	Pza.	16	\$ 685.60	\$ 10,969.60
14	29200008	Cerradura (chapa) sobreponer tover l6c lite alta seguridad.	Pza.	8	\$ 898.60	\$ 7,188.80
15	29200014	Flotador juego completo de accesorios de plástico, tipo truper tru49342	Pza.	17	\$ 425.60	\$ 7,235.20
16	29200015	Forja para cerradura r52, tipo alba, similar o de mejor calidad.	Pza.	100	\$ 125.60	\$ 12,560.00
17	29200015	Forja para cerradura r52l, tipo alba, similar o de mejor calidad.	Pza.	50	\$ 125.60	\$ 6,280.00
18	29200015	Forja para cerradura s5, tipo alba, similar o de mejor calidad	Pza.	20	\$ 125.60	\$ 2,512.00
19	29200015	Forja para cerradura s6, tipo alba, similar o de mejor calidad..	Pza.	20	\$ 125.60	\$ 2,512.00
20	29200015	Forja para cerradura t32, tipo alba, similar o de mejor calidad.	Pza.	50	\$ 125.60	\$ 6,280.00
21	29200020	Llave de nariz compacta de 1/2", tipo Urrea, similar o de mejor calidad.	Pza.	10	\$ 45.60	\$ 456.00
22	29200026	Sapo ajustable con cadena inoxidable para W.C., diámetro de la trampa 74.5 mm, diámetro del cono 43 mm, longitud de la cadena 300 mm, peso 45 g, empaque caballete, cuerpo fabricado de silicona, resistente al cloro, tipo foset mod. 49362 o similar o de mayor calidad	Pza.	10	\$ 39.50	\$ 395.00
23	29200029	Regadera redonda con brazo chapetón para baño mod. 4504b, tipo dica, similar o de mejor calidad	Pza.	2	\$ 298.60	\$ 597.20
24	29200029	Regadera cuadrada con cabezal de ducha, acero inoxidable 12", brazo de 50cm y chapetón de acero para baño mod. R1779c, tipo anbec, similar o de mejor calidad.	Pza.	3	\$ 325.60	\$ 976.80
25	29200032	Asiento sanitario de plástico, bisagras ajustables, color blanco, tipo "e" medida 18.5" (45cm), tipo bemis, similar o de mejor calidad	Pza.	10	\$ 498.60	\$ 4,986.00



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

26	29200037	Brida flexible coflex, diámetro interior 100mm, para tubería de PVC, se adapta perfectamente a tuberías ovaladas, inclinadas o con desfasamiento, Sello hermético que evita filtraciones y el retorno de malos olores, corrige desfasamientos de hasta 2.5 cm, larga vida útil. Para baños que serán instalados en segundos pisos o en preparaciones con codos o conexiones "t" en la tubería del drenaje.	Pza.	7	\$ 698.60	\$ 4,890.20
27	29200037	Canaleta 1020 PVC 10 x 20mm x 2m, adherible, dos cables, red eléctrica	Pza.	10	\$ 198.60	\$ 1,986.00
28	29200037	Canaleta de carga 1 1/2 perfiles para tabla roca, tipo dipemex, similar o de mejor calidad	Pza.	10	\$ 298.50	\$ 2,985.00
SUBTOTAL						\$ 120,278.90
Partida 14.- 29301. Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo						
1	29300004	Brocha profesional mamey de 2", mango de plástico, para interiores y exteriores, cerda negra para cualquier tipo de pintura vinílica y esmalte, para acabados finos libres de rayas, tipo perfect, similar o de mejor calidad	Pza.	30	\$ 213.60	\$ 6,408.00
2	29300004	Juego de pinceles para retoque, tipo perfect similar o de mejor calidad	Pza.	10	\$ 425.60	\$ 4,256.00
3	29300004	Mini rodillo de poliéster 4" x 3/4" para superficie muy rugosa, mango ergonómico y antiderrapante, para todo tipo de pinturas y tintes, tipo perfect, similar o de mejor calidad	Pza.	50	\$ 198.60	\$ 9,930.00
4	29300004	Rodillo de poliéster 9" x 3/4", para superficie rugosa, mango ergonómico y antiderrapante, para todo tipo de pinturas y tintes	Pza.	50	\$ 215.60	\$ 10,780.00
5	29300004	Rodillo de poliéster 9" x 3/4", para superficie liza, mango ergonómico y antiderrapante, para todo tipo de pinturas y tintes	Pza.	50	\$ 215.60	\$ 10,780.00
6	29300005	Correderas para cajón blancas 30cm, tipo hermex, similar o de mejor calidad	Pza.	100	\$ 398.60	\$ 39,860.00
7	29300005	Correderas para cajón blancas 35cm, tipo hermex, similar o de mejor calidad	Pza.	100	\$ 415.50	\$ 41,550.00
8	29300005	Correderas para cajón blancas 40cm, tipo hermex, similar o de mejor calidad	Pza.	100	\$ 465.20	\$ 46,520.00
9	29300005	Correderas para cajón blancas 45cm, tipo hermex, similar o de mejor calidad	Pza.	100	\$ 485.60	\$ 48,560.00

Venustiano Carranza It. 145 mz 5 Col. Progresista Del. Iztapalapa C.P. 09240
Tel. 56-13-43-58. 044-55-39-88-25-83 Correo: comsa05@hotmail.com



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

10	29300005	Correderas para cajón blancas 50cm, tipo hermex, similar o de mejor calidad	Pza.	100	\$ 512.30	\$ 51,230.00
11	29300005	Correderas para cajón blancas 55cm, tipo hermex, similar o de mejor calidad	Pza.	100	\$ 565.50	\$ 56,550.00
12	29300005	Correderas para cajón blancas 60cm, tipo hermex, similar o de mejor calidad	Pza.	100	\$ 645.20	\$ 64,520.00
13	29300014	Pijas multiusos de 2" número 10, tipo fiero, similar o de mejor calidad	Pza.	150	\$ 6.50	\$ 975.00
14	29300014	Pijas para tabla roca de 6 x 1 1/2", tipo clevis, similar o de mejor calidad	Pza.	150	\$ 5.20	\$ 780.00
15	29300014	Pijas para tabla roca de 6 x 1", tipo clevis, similar o de mejor calidad	Pza.	200	\$ 4.80	\$ 960.00
16	29300014	Pijas para tabla roca de 6 x 2", tipo clevis, similar o de mejor calidad	Pza.	200	\$ 3.85	\$ 770.00
17	29300014	Pijas para tabla roca de 6 x 2 1/2", tipo clevis, similar o de mejor calidad	Pza.	200	\$ 3.95	\$ 790.00
18	29300014	Pijas de 8 x 1", tipo clevis, similar o de mejor calidad	Pza.	200	\$ 4.68	\$ 936.00
19	29300014	Pijas de 6 x 1 1/2", tipo clevis, similar o de mejor calidad	Pza.	200	\$ 4.98	\$ 996.00
20	29300014	Pijas de 6 x 2", tipo clevis, similar o de mejor calidad	Pza.	200	\$ 4.68	\$ 936.00
21	29300014	Pijas de 6 x 2 1/2", tipo clevis, similar o de mejor calidad	Pza.	200	\$ 4.98	\$ 996.00
22	29300014	Pijas de 6 x 3", tipo clevis, similar o de mejor calidad	Pza.	200	\$ 5.20	\$ 1,040.00
23	29300014	Pijas cabeza de cruz punta broca de 1" x 4mm, tipo clevis, similar o de mejor calidad	Pza.	200	\$ 6.85	\$ 1,370.00
23	29300014	Pijas, tornillo para madera del #14 x 3 pulgadas hillman, fabricado en acero resistente, duradero y práctico para fijar, unir o sujetar objetos entre si. El empaque incluye 100 piezas.	Caja	4	\$ 215.30	\$ 861.20
24	29300015	Remaches cabeza redonda de 3/16" (4.7mm) de diámetro x 1/2" (12.7mm) de máximo de agarre, tipo truper, similar o de mejor calidad	Pza.	200	\$ 2.30	\$ 460.00
25	29300017	Taquete rojo plástico para concreto 1/4" x 1 1/2", tipo thorsman, similar o de mejor calidad	Pza.	200	\$ 1.65	\$ 330.00

C. Carranza



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

26	29300018	Regatón o nivelador metálico knoll o tipo junlor cromado con contra, base de fierro y tornillo de acero, 50mm de diámetro, cuerda 5/16", 50mm alto, tipo bralle, similar o de mejor calidad	Pza.	73	\$ 198.60	\$ 14,497.80
					SUBTOTAL	\$ 417,642.00
Partida 15.- 29801. Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos						
1	29800011	Bomba manual de extracción giratoria, 28 lts. Tubo ajustable a tambo de 200 lts de 42", tipo truper al6856-bomex-28 o similar o de mayor calidad	Pza.	2	\$ 22,685.60	\$ 45,371.20
2	29800016	Kit estuche de oring, anillos, ligas o empaques milimétricos de neopreno de 3-50mm, tipo myers, similar o de mayor calidad	Pza.	2	\$ 2,145.60	\$ 4,291.20
3	29800016	Kit estuche de oring, anillos, ligas o empaques estándar de neopreno de 3-50mm, tipo myers, similar o de mayor calidad	Pza.	2	\$ 2,145.60	\$ 4,291.20
4	29800016	Kit de rondanas 38mm (1 1/2") de fluxómetro para W.C. de manija sf-059, tipo helvex o similar o de mayor calidad	Pza.	19	\$ 1,987.60	\$ 37,764.40
5	29800016	Kit refacción émbolo de fluxómetro para W.C. de manija sf-054, helvex o similar o de mayor calidad	Pza.	19	\$ 1,423.20	\$ 27,040.80
6	29800016	Kit tuerca spud 38mm c/rondanas (1 1/2") de fluxómetro para W.C. de manija sf-070, helvex o similar o de mayor calidad	Pza.	19	\$ 685.60	\$ 13,026.40
7	29800016	Kit refacciones llave de retención de fluxómetro para W.C. de manija sf-055, helvex o similar o de mayor calidad	Pza.	19	\$ 968.50	\$ 18,401.50
8	29800016	Kit refacción manija y pedal de fluxómetro para W.C. de manija sf-056, helvex o similar o de mayor calidad	Pza.	19	\$ 1,385.60	\$ 26,326.40
9	29800016	Kit refacción émbolo de fluxómetro (mod.185-19) para mingitorio de manija, con niple recto y entrada superior para spud de 19mm, sf-054, helvex o similar o de mayor calidad	Pza.	19	\$ 1,385.60	\$ 26,326.40
10	29800016	Kit refacción llave de retención de fluxómetro (mod.185-19) para mingitorio de manija, con niple recto y entrada superior para spud de 19mm, sf-055, helvex o similar o de mayor calidad	Pza.	19	\$ 1,385.30	\$ 26,320.70



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

11	29800016	Kit refacción rondanas spud 19 de fluxómetro (mod.185-19) para mingitorio de manija, con niple recto y entrada superior para spud de 19mm, sf-057, helvex o similar o de mayor calidad	Pza.	19	\$ 985.60	\$ 18,726.40
12	29800016	Kit refacción manija y pedal de fluxómetro (mod.185-19) para mingitorio de manija, con niple recto y entrada superior para spud de 19mm, sf-056, helvex o similar o de mayor calidad.	Pza.	19	\$ 1,497.60	\$ 28,454.40
13	29800016	Empaque de lona estándar para vaso de aluminio de pistola de aire, truper o similar o de mayor calidad.	Pza.	15	\$ 129.60	\$ 1,944.00
14	29800048	Motor impulsor bomba hidroneumática 150 litros 1 1/2 hp tc4459.	Pza.	7	\$ 3,125.20	\$ 21,876.40
					SUBTOTAL	\$ 300,161.40
		Total de insumos de acuerdo a partidas presupuestales				
					TOTAL	\$3,091,077.57
					IVA	\$ 494,572.41
					TOTAL	\$ 3,585,649.98

ESTE PRESUPUESTO TIENE UN IMPORTE DE :

SUB-TOTAL TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.

I.V.A. CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.

GRAN-TOTAL TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.

2) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de Invitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.

3) Que los bienes cuya cotización presento en este documento son ofertados de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en la convocatoria citada.

Verusiano Carranza It. 145 mz 5 Coll. Progresista Del. Iztapalapa C.P. 09240
Tel. 56-13-43-58. 044-55-39-88-25-83 Correo: comsa05@hotmail.com



CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V.

- 4) Que tengo pleno conocimiento de que cada una de las partidas de este concurso se adjudicará separadamente, por lo que es plenamente válido cotizar una sola partida o las de mi interés, pudiendo ganar un mismo licitante una o varias partidas, **en el entendido que se deberán cotizar todos los conceptos de cada partida, el no hacerlo es motivo de descalificación en esa partida.**

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Invitación a cuando Menos Tres Personas No. CAS-13P-65-2021

Atentamente

Arq. Alan Esteban Manriquez Jiménez
Administrador Único
Construcciones, Maquinaria y Asfaltos S.A. de C.V.

© 2013 COMISA. Todos los derechos reservados.